

**LAS PRIMERAS DONACIONES DE LOS
CONDES DE MONZON A SANTA MARIA
DE HUSILLOS**

**por
Jesús San Martín Payo**

El gran cronista Ambrosio de Morales describe así la fundación de esta abadía, de Santa María de Husillos: "Por estos mismos años o pocos más (1), auía sido fundada el abadía de Husillos, legua y media de la ciudad de Palencia cerca del río Carrión, y es agora harto honrada con tener canónigos, y alguna jurisdicción. El fundador fue por esta ocasión: auía venido de Roma en España un cardenal llamado Raymundo, sin que se diga porque causa, sino que parece vino en romería al apóstol Santiago, trayendo consigo muchas reliquias, y con intención de quedarse por acá con ellas. Está Monçón, llamado entonces Montisson, allí a media legua de Husillos en una montañuela, que se levanta en lo llano, de donde deuío tomar el nombre, y eran señores y condes en el quatro hermanos: don Fernando Ansurez, don Gonçalo, don Nuño y don Enrique, y todos con el mismo sobrenombre de Ansúrez. Eran todos hermanos de la Reyna doña Teresa, muger del rey don Sancho el Gordo, y assí tíos del rey don Ramiro. El cardenal Raymundo siendo ya viejo, y no teniendo intención de boluer a Roma, pidió a la Reyna doña Teresa le diesse alguna iglesia donde pudiese poner dignamente aquellas reliquias, que el Papa le auía dado, y quedase él hasta su muerte con ellas. Respondiole la Reyna que ella no tenía cosa semejante que le satisficiese. Mas mi hermano, dixo prosiguiendo adelante, el conde don Fernando, os dará, si él quisiere, la su iglesia de santa María de Dehesa Braua. Y era un soto con esta iglesia en aquel lugar, donde agora está la del Abadía. Y como hemos visto, la iglesia edificada estaua de harto tiempo antes con el sobrenombre de Husillos, que se le quedó por esto al nuevo convento. El conde don Hernando y sus hermanos le dieron de buena gana al cardenal la iglesia, y él puso en ella sus reliquias, y se quedó allí por abad toda su vida. Todo esto se cuenta, como yo lo refiero, en la escritura de la fundación de aquella iglesia, que dizen fue por entonces de canónigos regulares" (2).

1. A. DE MORALES: *Crónica General de España*, c. XVI, fols. 238 ss, donde habla de la curación de Sancho el Gordo y de su matrimonio con doña Teresa, hermana de los Ansúrez.
2. A. DE MORALES: *Crónica General de España*, tercera parte, c. XVI, cap. XLII, fols. 258v-259, Córdoba, 1586. Aceptan la exposición de Morales, G. DE ALFARO: *Vida del ilustrísimo sr. don Francisco de Reynoso*, Valladolid, 1617, 40 ss. M. VIELBA: *La antigua abadía de Husillos*, en B.S.C.E., I (1903-1904), Valladolid, 19-20. G. SANCHO PRADILLA: *La abadía de Husillos*, B.S.C.E., V (1912) 293-301.

Este relato podrá parecer, a primera vista, un tanto fantástico y legendario, pero está en absoluta conformidad con la documentación original de la abadía: todos los personajes están perfectamente encuadrados en el entorno histórico, en el que desempeñaron un gran papel, y su existencia no puede ponerse en duda ni por la crítica más exigente.

El abad don Raimundo

Como primer abad aparece siempre don Raimundo o don Ramón, cardenal romano del Título de la Santa Cruz, quien, en peregrinación a Santiago de Compostela, vino cargado de preciadísimas reliquias, que le había entregado el Papa Agapito II. En uno de los diplomas de la abadía se dice que el cardenal había padecido grandes sufrimientos en Roma y que no deseaba volver. Realmente, la Ciudad Eterna ofrecía, por aquellos años, un aspecto deplorable, sometida enteramente a la despótica voluntad del Príncipe Alberico, hijo de la tristemente célebre Marozia. Alberico llegó en su osadía a arrancar al clero y a la nobleza romana el juramento solemne de que a la muerte de Agapito II no elegirían a otro que a Octaviano, su propio hijo. El Papa Agapito rigió los destinos de la Iglesia del 946 al 955, que coinciden con los años de la fundación de la abadía.

En cualquiera de estos años, pudo el cardenal Raimundo emprender su peregrinación a Compostela, aunque me inclino a sospechar que sería después de celebrada la asamblea antes citada, que tuvo lugar en la iglesia de San Pedro. Tal vez el virtuoso cardenal sintió atormentada su conciencia por aquella condenable debilidad ante el Príncipe y, para expiación de su culpa, escogió el camino de Santiago. El Papa se consideraba también culpable y quiso aprobar la resolución tomada por el cardenal, haciéndole donación de preciadísimas reliquias (3). Era fácilmente previsible la catástrofe que se desencadenaría sobre Roma durante el pontificado del hijo de Alberico, y por esta razón el cardenal decidió terminar sus días en nuestra patria.

La Reina de León y sus hermanos los Condes

Muy conocidos son tanto la Reina de León, doña Teresa Ansúrez, como sus hermanos, los Ansúrez, Condes de Monzón, y por esta razón, más que exponer su historia, lo que nos interesa es precisar el orden y cronología de la fundación y las primeras donaciones de los Condes.

3. De ellas trataré más adelante.

Para hacerlo con el máximo de objetividad y exactitud, más que en la datación del documento fundacional, que nos da una fecha no segura (4), voy a fijarme en dos circunstancias, a las que el redactor del documento da singular relieve.

Estas dos circunstancias, expuestas ya por Morales con todas sus consecuencias, nos ponen de manifiesto que el cardenal Raimundo, ya anciano y resuelto a quedarse en estas tierras, se dirige a la Reina de León doña Teresa, pidiéndole una iglesia donde quedarse y depositar las reliquias, y que la Reina le contesta que no tenía cosa semejante que darle.

Ahora bien, Teresa Ansúrez, hija del Conde de Monzón Assur Fernández, se casó con el Rey de León, Sancho el Craso, el año 960, es decir a los pocos meses de regresar de Córdoba el Rey, donde los médicos de Abderramán III le curaron de su enfermedad y, apoyado por las tropas que le proporcionó el Califa, volvió a reinar en León el año 959 (5). En el casamiento real, intervino el hermano de doña Teresa Fernando Ansúrez, quien a la vez estaba casado con doña Toda, de la corte real de Navarra. Sin duda, en los años que pasó el rey leonés refugiado en Navarra, antes de dirigirse a Córdoba, intimaría con el poderoso Conde de Monzón Fernando Ansúrez, el mayor de siete hijos de Assur Fernández, hermanos todos de doña Teresa. Por consiguiente, la fundación de la abadía no pudo hacerse antes del 960, año de la boda del rey de León.

A precisar más la fecha, nos ayuda poderosamente la respuesta de la Reina al Cardenal, diciéndole que no disponía de ninguna iglesia para donársela, respuesta que nos obliga a pensar que fue dada, no durante su matrimonio con el Rey, sino en uno de los momentos de su viudez, cuando sus únicos valedores eran sus propios hermanos, los Condes de Monzón, a quienes remite el Cardenal en su demanda.

Sancho el Craso murió envenenado el 966, y aunque su pequeño hijo Ramiro, de cinco años, es reconocido como rey, son su tía doña Elvira, la monja, y su madre doña Teresa las que en realidad gobiernan. Aunque la reina doña Teresa estuviera guiada y apoyada incondicionalmente por sus hermanos los condes de Monzón, como afirma Morales (6), no pudo retener mucho tiempo las riendas de gobierno y, hacia el año 970, desaparece de la corte (7).

4. La fecha de 950 no puede aceptarse para todo el documento, pues aparece en él Sancho el Mayor de Navarra y, como decimos a continuación, parece que no cuenta los años por la Era Hispana.
5. J. PEREZ DE URBEL: *Historia del condado de Castilla*, t. II, Madrid, 1945, 560- ss.
6. A. MORALES: *Crónica General de España*, p. III, cap. XXXI, fol. 245.
7. J. PEREZ DE URBEL: *Historia del condado de Castilla*, t. II, p. 638 ss. En estas páginas están basadas las afirmaciones siguientes.

En este efímero eclipse de poder, que dura hasta el año 975, debe ponerse el episodio entre la reina, abandonada de todos, el cardenal Raimundo y los condes de Monzón: nació la abadía de Husillos entre el año 970 y el 975.

Cuando doña Teresa toma de nuevo las riendas del poder, en el corto espacio que corre desde el 975 al 978, año de la boda del rey Ramiro III, hace un viaje a Monzón acompañada de su hijo, pero la fundación ya estaba hecha y los egregios visitantes hacen una pingüe donación a Santa María de Husillos, como se verá en los Documentos (8).

Las donaciones de los Condes y sus problemas históricos

Los hermanos de doña Teresa no sólo acogieron amorosamente la insinuación de la reina de León, sino que quisieron completar la obra asegurando el porvenir de la fundación.

Llamábanse estos hermanos Fernando Ansúrez, Gonzalo, Nuño y Enrique y todos, por unanimidad, aceptaron la sugerencia de su hermana la reina y, además de la donación de la iglesia, situada en Dehesa Brava, entregaron al abad don Raimundo grandes donaciones, unas veces en común y otras cada uno en particular.

Así se cuentan los hechos en el primer documento del manuscrito de la Biblioteca Nacional que nos ha conservado la documentación de Husillos, aunque más que un documento ofrece todas las características de una relación histórica muy tardía y extensa, ya que ocupa los folios 2-6v (el 5 está en blanco). Aunque en la relación se agolpan hechos y personajes de épocas muy diferentes y distantes, el diálogo entre la reina y los condes fue, en substancia como sigue: su padre el conde de Monzón había poblado una iglesia en Dehesa Brava, junto a Monzón, que pasó en herencia a sus hijos. Estos, ante la petición de la reina, dijeron que se la daban de buen grado al cardenal, añadiendo el conde Fernando Ansúrez que, además, hacía donación de Santa Eufemia, con todas sus pertenencias. El conde don Gonzalo entregó todas sus propiedades, desde la Puente Vieja de Monzón y la Vega del LLano, hasta la huerta de Otero Quintanilla del obispo de Palencia (9).

8. J. PEREZ DE URBEL: *Ob. cit.*, págs. 934 ss, donde pone estas palabras de un documento de los Ansúrez: "Pasó (murió) el Conde Fernando Ansúrez y vinieron su hermana doña Teresa y el rey Ramiro, desde León a Monzón, y dieron por su alma las villas de san Julián de Abandella con sus términos y heredades".

9. Es el documento I de la Colección Diplomática y a ello remitimos al lector, con toda la problemática que en él se contiene.

Pero no se contentaron con esto: el día *sexto chalandas Maii* (26 de abril), *in era D.CCCCLXXXV*, el conde don Gonzalo Ansúrez hace donación a Santa María de Husillos, al abad Raimundo y sus sucesores, de la villa de Sahagún el viejo, cerca de Paredes de Nava, con todos sus términos y propiedades, para que las posean perpetuamente (10).

Tres años más tarde, el mayor de los hermanos, Fernando Ansúrez, hace donación, en los mismos términos, de la villa Gutiérrez Álvarez, que está situada entre el Monte del Rey y Villajimena, con todos sus términos y propiedades, *cuius terminus vadit de Bal de Pelal supra colem etc.* Facta carta donationis noto die sexto calendas Maii (26 de abril), *in era D.CCCCL. XXXVIII* (11).

En la misma fecha de la era D.CCCCLXXXVIII, decimo quinto chalandas octobris (17 septiembre), los dos hermanos, Fernando y Gonzalo Ansúrez, hacen donación de una finca situada en la carrera que viene de Monzón ad dinas, enfrente de Fuentes de Valdepero (12).

En estos años de 950 y 955, en virtud de nuevas donaciones de los condes, Santa María de Husillos, pasó a poseer los lugares de *Pajarejos*, cerca de Becerril de Campos, *San Julián de Avandella*, en Paredes de Nava con dirección a Fuentes de Nava, la villa de *Pajares*, entre Grijota y el río Carrión, haciéndose de esta última una perfecta y detallada descripción de todos sus términos, desde el puente de don Guarín a Grijota, hasta el camino que viene de Villamartín hasta el arroyo de la Nava y después hasta San Román y el Carrión, para volver de nuevo al Puente de don Guarín (13).

Otros problemas de estos documentos

¿Qué sistema de datación fue empleado en estos documentos: la era cristiana o la era hispana? Fue una lástima que Pérez de Urbel no pudiera utilizar la documentación original de Husillos hasta tener ya impresas las páginas referentes a su colección de Documentos Castellanos. Con anterioridad había utilizado la documentación de Husillos "según los extractos existentes en el Archivo Histórico Nacional" (14).

10. Documento II de la Colección.

11. Documento III.

12. Documento IX

13. Estas donaciones están en los documentos IV y ss.; la simple lectura de los mismos nos hace ver la generosidad de los condes, y que sus donaciones eran pequeñas aldeas, casas de labranza, granjas agrícolas, etc.

14. Por esta razón, pone estos documentos en los números 670 y ss. de su Colección.

De este manuscrito, en efecto, que es el 704 del citado Archivo, son los números 261, 262, 270, 277 y 216 de su Colección, y en todos se limita a poner la fecha según la era hispana (15). Por ejemplo: en el número 261, que está datado *decimo quinto Chalendas octobris, in era D.CCCC. LXXXVIII*, pone la fecha del 17 de septiembre de 950 (16). Solamente en el documento 216, que es la donación de Gonzalo Ansúrez y que está datado sexto Chalendas Maii (26 de abril), in era DCCCCLXXXV (año 947), dice que hay error en la fecha, que será 980 (17).

Cuando Pérez de Urbel pudo utilizar algunas de las escrituras originales de Husillos, ya tenía impresa la historia del condado de Castilla y no quiso meterse a fondo con el problema que ofrece la cronología de las mismas, limitándose a destacar los hechos más evidentes, como son la presencia del Infante don García y del rey Sancho el Mayor de Navarra, que nos obliga a admitir una redacción posterior (18).

Aún concediendo todas estas aclaraciones al docto historiador, el problema sigue en pie, ya que en la misma escritura del 950 se refiere, como hecho ocurrido con anterioridad, la venida a Monzón de la reina doña Teresa y de su hijo el rey Ramiro de León, y para esa fecha ni doña Teresa era reina ni había nacido el rey (19).

Como esta escritura señala uno de los momentos históricos más gloriosos de la abadía, bueno será poner aquí lo fundamental, aunque figure íntegra en los documentos (20).

Comienza así: En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo. Esta es la memoria de lo que dieron por sus almas aquellos condes a Santa María... Murió (*transitus est*) Gonzalo Ansúrez y dio la villa de Pajares, con su dehesa y sus heredades. Murió el conde Fernando Ansúrez y vino su hermana, la reina doña Teresa, con el rey Ramiro, desde León a Monzón, y dieron por su alma las villas de san Julián y de Abandella, con sus heredades y términos, en favor del conde Fernando Ansúrez. Poseyó luego el conde Sancho García a Castilla y Monzón y, cuando murió, vino el rey Sancho de Pamplona con su madre la reina doña Jimena y la condesa Urraca y el conde García Sánchez y confirmaron a Santa María las villas citadas por el conde

15. Págs. 1164-65.

16. Págs. 1164 y ss.

17. En el mismo lugar.

18. J. PEREZ DE URBEL: *Historia del condado de Castilla*, págs. 943 ss.

19. Véase lo que dijimos anteriormente en las págs. 4-7.

20. Documento VI.

Sancho García. Y estuvieron allí el rey, testigos y narradores (*fabulatores*), que dijeron la verdad: Gonzalo Díaz; Bellido Muñoz... *Facta carta donationis decimo quinto Calendas octobris in era DCCCCLXXXVIII*.

El día del mes no tiene dificultad: fue el 17 de septiembre. El año, si se admite que está expresado en años de la era hispana, sería el 950. ¿Pero puede admitirse? Ciertamente que la actual redacción, con muchos de los confirmantes como testigos, nos lleva a los días del rey de Navarra, Sancho III el Mayor, pero no se descubre motivo alguno para escoger la fecha del 950, ya que por entonces ni doña Teresa era aún Reina de León ni había nacido su hijo el rey Ramiro, acontecimientos que tuvieron lugar, el año 960 la boda, y el 961 el nacimiento del futuro rey leonés, Ramiro III (21).

Todas estas dificultades de la cronología, las examinó y discutió ya en sus días Ambrosio de Morales, quien creyó resolverlas admitiendo que no están datadas en años de la era hispana sino en años del nacimiento de Cristo. "Para mayor certificación, dice Morales, de ser año de nuestro Redemptor y no Era de César: en una dellas se refiere al cabo, cómo vino el rey don Ramiro a Moncón, y con el su madre la Reyna doña Teresa (llamándola otra vez hermana de los condes) y dio el Rey al monasterio la villa de San Juan. Y esta venida del Rey y su madre se cuenta allí de manera, que no fue entonces, sino que auía venido antes. Porque ya aquel año novecientos y ochenta y ocho muerto era el Rey don Ramiro" (22).

No hay duda que esta explicación resuelve gran parte de las dificultades, pero si crea otras nuevas o no, lo dejo al criterio del lector, advirtiéndole no obstante que en el citado documento, en el que se trata de la llegada del Infante don García y de su cuñado Sancho III el Mayor de Navarra, se contiene una narración o relato de distintos acontecimientos históricos, separados por muchos años de distancia.

Precisamente estas venidas a Monzón del infante de Castilla y del rey Navarro constituirían una penetración solapada que venía preparando el sagaz monarca navarro, y que culminaría con el asesinato del infante don García en la ciudad de León.

Todos estos memorables sucesos han sido objeto de modernos estudios históricos (23), y yo mismo aludí a ellos en el discurso que pronuncié con

21. Véase lo que dijimos en las págs. 6 y 7.

22. A. MORALES: ob. cit. fol. 258.

23. R. MENENDEZ PIDAL: *El infante don García*, reproducido en *Historia y Epopeya*, Madrid 1934, 39-98; *La España del Cid*, Madrid 1929; J. PEREZ DE URBEL: *Historia del condado de Castilla*, t. II, Madrid 1945; *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid 1950, 115 ss. obra definitiva.

motivo de las Bodas de Plata de la Institución "Tello Téllez de Meneses" (24).

Si a la vista de la documentación de Husillos podemos afirmar que tanto el infante don García como su cuñado el rey de Navarra hicieron de Monzón lugar preferido para sus proyectos y viajes leoneses, fue debido, en gran parte, a que los poderosos condes de Monzón se sirvieron de esta presencia castellana y navarra para liquidar una antigua ofensa que habían recibido de la corte leonesa. Por estos años del primer tercio de la undécima centuria, aún estaba fresca la herida infamante que León había ocasionado a los Ansúrez con el destronamiento de Ramiro III, hijo de Teresa Ansúrez. Se habían mantenido alejados de la corte leonesa en protesta de la ofensa, pero en este voluntario ostracismo aguardaban la ocasión para vengarse, y ésta se la ofrecían en bandeja con la llegada a su condado, el monarca navarro y su cuñado el infante don García.

Es verdad que, ante la llegada de castellanos y navarros, los de Monzón se apresuraron a defender su castillo, pero enterado de lo que se trataba, el conde Fernán Gutiérrez, que estaba en el lecho gravemente enfermo, manda cesar la lucha, monta a caballo y, dirigiéndose al campo castellano, besa la mano al conde don García, entregándole todos sus castillos y propiedades (25).

Este poderoso conde de Monzón Fernán Gutiérrez, que mandaba en las feraces y disputadas tierras entre el Pisuerga y el Cea, era hijo de Gutier Ansúrez, que era hermano de la reina doña Teresa, de Fernando Ansúrez y de los otros condes que hemos visto en los primeros documentos de Husillos (26).

Para los palentinos, tuvo honda transcendencia histórica que el conde de Monzón reconociera como señor al infante don García, ya que, al cesar la campaña militar, fue sustituida por una cacería real y en ella, el descubrimiento de la cripta y la restauración de la Catedral de Palencia, fueron sus momentos culminantes (27).

24. J. SAN MARTIN: *La Institución "Tello Téllez de Meneses" en sus cinco primeros lustros*, Publicaciones, t. 35, Palencia 1975, págs. 19-20.
25. J. PEREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor de Navarra*, págs. 34 ss.; MENENDEZ PIDAL: *La España del Cid*, 117 ss.
26. Ver las primeras páginas.
27. R. JIMENEZ DE RADA: *De rebus Hispaniae libri IX*, en *Hispania illustrata* (ed. Schotus, 1603), t. II, p. 25-148. La cacería del rey en el libro VI, cap. VI; J. PEREZ DE URBEL: *Historia del condado de Castilla, t. II, Madrid, 1945, p. 95 ss.*; *Sancho el Mayor de Navarra*, 140 ss.; J. DE MORET: *Investigaciones históricas de las antigüedades del Reyno de Navarra*, Pamplona, 1665, págs. 555 y 606-608; *Silva Palentina*, del Arcediano del Alcor, ed. seg. págs. 63-69.

La misma documentación de Husillos, de esta primera época, nos ayuda a descartar para siempre la falsa y tardía leyenda de que los asesinos del infante buscaron refugio en Monzón y que en este castillo fueron ejecutados. Asesinado el infante don García en León, el martes 13 de mayo de 1029, es increíble que los Velas intentaran ponerse a salvo dirigiéndose a Monzón, cuyo conde acababa de reconocer como legítimo señor al infante asesinado. A donde se dirigieron los Velas, según Lucas de Tuy, que está bien informado, fue a los montes de León y se escondieron en lugar seguro (28).

Después de esta breve exposición de la problemática que ofrecen estas primeras donaciones de los Ansúrez a Santa María de Husillos, veamos los textos mismos de los documentos, no sólo para conocerlos, sino también para exponer la identificación de los lugares objeto de las donaciones, y la extensión y cuantía de los lugares y propiedades que pasaron a ser y constituir las primeras rentas de la histórica abadía.

Pero antes de proceder a este estudio, hay que hacer una aclaración sumamente interesante, y es que de los doce documentos que vamos a describir en detalle sólo uno (el 4º) se conserva original en la Colección Diplomática de Husillos (29), los demás les he tomado de un manuscrito que me enseñó el Rvdo. Párroco de Ampudia, don Valeriano y cuya descripción es necesario poner antes de seguir adelante.

Se intitula así: "Libro donde se contienen los privilegios, donaciones y otras escrituras que se hallaron en los Archivos de la Abadía de santa María de Husillos; traslados sacados de los originales por orden del Ilmo. Sr. Don Gutierre de Carvajal, obispo de Plasencia, visitando dicha abadía por poder de don Francisco de Carvajal, abad de Husillos y su sobrino. Husillos, 19 de noviembre de 1554". Le citaremos así LPH (Libro de Privilegios de Husillos).

El voluminoso manuscrito (43 x 29 cm.) no tiene título alguno; escrito con lápiz morado, en el fol. I, se dice: "Libro donde se consignan los privilegios y donaciones de la Iglesia Abacial de Husillos. año 954 y siguientes —Caballero—". Le podríamos llamar *Libro Tumbo*. Cosido y forrado en piel, cerrado con solapa, correa y hebilla doradas, protegido en el

28. Chronicon Mundi, en *Hispania Illustrata*, t. IV, pág. 96.

29. Cuando, por encargo de fray Justo Pérez de Urbel, buscaba unos documentos de Husillos, que necesitaba para su Historia del condado de Castilla, esta colección estaba metida en dos cajones en el Archivo Secreto del obispado. Al crearse el Archivo Diocesano fue llavada adicho archivo, en el piso superior del Palacio, por el Archivero Diocesano, M.I.Sr. don Santiago Francia, Magistral de la Catedral, y ahora, en este exacto mes de junio de 1985, al inaugurarse las nuevas instalaciones del Archivo Biblioteca de la Catedral, ha sido colocada en el Archivo Capitular.

interior por fuerte hoja de pergamino de un antiguo cantoral; XVIII + 278 folios (los VII—XVIII y los 246-278 en blanco); minúscula gótica humanística. Comienza con la Tabla o Índice de las escrituras y sigue el siguiente

Prólogo (fol. 1)

“Causa (30) el tiempo olvido de las cosas y el mismo nos a mostrado el remedio que las pasadas las tengamos como presentes por las escrituras, y así sabemos de la creación del mundo y del delluvio y del nascimiento y pasión de nuestro Redentor, como si nos halláramos presentes, y de otras muchas cosas que la memoria de los hombres no pudieran retener. Y usando desde rremedio el primer abad desta iglesia de Husillos, llamado don Remón, dexó tantas escrituras de preuilegios y donaciones a esta yglesia que si no fuera por el descuido y negligencia de sus suscesores en poner tan mal rrecaudo en los dichos preuilegios y donaciones, de cuya causa unos se an perdido y otros tan maltratados que no se pueden leer ni dar fe a ellos, fuera una de las más rricas dignidades de abadía deste rreyno, y con la pérdida de las escrituras se an perdido la mayor parte de las rrentas de que fue todada, Y porque este yerro y descuido no pasase adelante, el Muy Ylustre Señor don Gutierre de Caruajal, obispo de Plazencia, visitando la dicha abadía por poder de don Francisco de Carauajal, abad de Husillos su sobrino, por el amor y obligazón que le tenía, hizo parecer ante si todos los preuilegios, donaciones y otras escrituras que se hallaron en los archivos desta abadía, *y de los que se pudieron leer y dar fee mandó se sacasen traslados autorizados en este libro*, para que quando fuese menester alguna escritura se viesse por aquí y no se sacasen las escrituras originales, las quales mandó estouisen en una caxa con tres llaues en poder del Prior, y de un Canónigo, el más antiguo, y del Secretario del Cabildo, en cada uno la suya. Y si en algún tiempo por mandamiento de Su Magestad o de su Real Consejo, o Chancillerías o de otro juez que para ello tenga poder, fuere mandado exhibir alguna escritura original o fuere menester presentalla, la lleue el Secretario del dicho Cabildo a presentar; y si le fuere mandada dexar y no la pudiere boluer, sea obligado a traer conoscimiento del

30. Dentro de la C. dibujado a pluma, un pelícano, que con el pico en el pecho deja caer gotas para alimentar a sus polluelos. Las planas del manuscrito van todas enmarcadas en un rectángulo formado por líneas de tinta roja. El papel es fuerte y de buena calidad; su estado de conservación, magnífico.

secretario o escriuano ante quien la presentó y ponelle en el dicho archivo, so pena que si de otra manera el dicho Cabildo mandare dar ni sacar ninguna escritura por el mismo caso yncurran en pena de dozientos ducados para la fábrica de la dicha yglesia de Husillos, y queden obligados al daño si la tal escritura se perdiere a quien tocare el interés dellas y que se notifique al Cabildo y Secretario porque no pretendan ignorancia. Testigos que fueron presentes, el Licenciado Laguna y Joan Ruiz Cabeza de Vaca y Luis López, clérigos, criados de Su Señoría el obispo de Plazencia.— Por mandado de Su Señoría, Santiago Gomez, su secretario—.

En la villa de Husillos, a diez y nueue días del mes de noviembre de mil y quinientos y cinquenta y quatro años, yo el dicho Santiago Gómez, notario, notifiqué el mandamiento de yuso contenido al Prior y Cabildo de la iglesia de Husillos, estando juntos en su Cabildo, y al canónigo Castro, su Secretario, en su persona —Testigos los dichos—.

Aluego yncontinente los dichos Prior y Cabildo y su Secretario dixeron que lo obedecían y obedescieron según que por Su Señoría es mandado —Testigos los dichos—.

In nomine Domini Amen (31). Notorio sea a todos los que este presente público instrumento de poder vieren como Nos, Don Francisco de Caruajal, vezino de la cibdad de Plazencia, Abbad en la colegial yglesia de Nuestra Señora, Santa María de Husillos, otorgamos y conoscemos por esta presente carta que (32) damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido, bastante, el que de derecho en tal caso se rrequiere, a Vuestra Señoría, el Muy Ylustre Señor Don Gutierre de Carauajal, obispo de Plazencia, para que por Nos e en nuestro nombre y como Nos mismo, Vuestra Señoría pueda poner y elegir Provisor y Alcalde Mayor y ordinarios e otras qualesquier justicias e rregidores e guardas e otros oficiales qualesquier, ansí en la dicha villa de Husillos y en su término, como en los otros lugares e sus términos de la dicha mi abadía.

Otrosi damos e otorgamos el dicho nuestro poder para que Vuestra Señoría pueda poner visitador, o dos o más, los quales puedan visitar e visiten la dicha yglesia de Husillos y beneficiados della, e todos los otros beneficiados e yglesias de la dicha nuestra Abbadía que por uso e costumbre se suelen visitar, e que el dicho visitador o visitadores puedan poner el mayordomo o mayordomos y sacristanes que le pareciere ser necesarios en las dichas iglesias o qualquier dellas y quitar estos y poner otros, y para que

31. Al margen; Poder del abad a su señoría.

32. Folio lv.

Vuestra Señoría pueda hazer y prouer todo aquello que Nos haríamos e proueríamos presente, siendo aunque sean tales cosas y de tal qualidad que según derecho rrequieran e deuan auer nuestra presencia personal e otro más special poder e mandado que quan cumplido e bastante yo lo é y tengo para todo lo susodicho e cada cosa e parte dello otro tal y tan cumplido doy y otorgo a Vuestra Señoría con libre y general administración e rrelieuo a Vuestra Señoría en forma de derecho, y para auer por firme y valedero todo lo en este poder contenido, obligo mi persona y bienes espirituales y temporales, muebles y raíces, avidos e por auer, que fue fecha e otorgada esta presente carta en la villa de Valladolid, a quinze días del mes de junio del año de mil y quinientos y cinquenta y quatro años.— Testigos que fueron presentes Diego de Vega de Vargas e Pedro Manuel Pimentel e Joan de Arlançon, estantes en esta dicha villa y el dicho Señor Abad don Francisco de Carauajal.— E yo Gaspar de Vedoya, clérigo de la diócesis de Toledo, notario público apostólico por la autoridad apostólica, presente fui con los dichos testigos al otorgamiento desta carta, en fee y testimonio de lo qual fiz aquí este mi signo a tal en testimonio de verdad.— Gaspar de Vedoya, apostólico notario—.

Por virtud del qual dicho poder suso encorporado, Su Señoría nombró por fiscal de la dicha Abbadía e visita de la dicha iglesia de Husillos a Joan de la Torre, estante en la dicha villa, e le dio poder bastante para usar del dicho oficio.—

En la villa de Husillos, a diez e nueue días del mes de nouiembre, año del nascimiento de Nuestro Saluador Jesu Christo de mil y quinientos y cinquenta y quatro años, ante el muy noble Señor Pero Ruiz de Villoldo, alcalde mayor en la dicha villa de Husillos y en toda su abadía por el muy magnífico Señor don Francisco de Carauajal, Abbad de Husillos, y en presencia de mí el escribano público e testigos, pareció presente Joan de la Torre, estante en la dicha villa, fiscal del dicho Señor Abad en la dicha Abbadía, nombrando por el Muy Ylustre Señor Don Gutierre de Carauajal, Obispo de Plazencia, por el poder que Su Señoría tiene del dicho Don Francisco Abbad de Husillos, para la visitación que de la dicha Abadía se haze, y presentó un escrito del tenor siguiente:

Muy noble Señor: Joan de la Torre procurador del muy magnífico Señor don Francisco de Carauajal, Abad de Husillos, e toda su Abbadía y su procurador fiscal en ella por lo (33) que toca a la conseruación y perpetuidad de los bienes, derechos e otras cosas tocantes a la dicha Abadía, e por

aquella vía que mejor de derecho lugar aya, digo que la dicha dignidad abacial tiene muchas escrituras a ella e a sus bienes y derechos tocantes, entre los quales ay algunas muy antiguas y que por su antigüedad podrían no poderse leer andando el tiempo de manera que se viciasen, e algunas podrían perderse, de lo qual la dicha abadía rrecebiría gran perjuizio: porque pido a Vuestra Merced mande ver las dichas escrituras que por mí ante Vuestra Merced serán presentadas; e ansí vistas mande al presente escrivano saque o aga sacar un traslado, dos o más de las dichas escrituras, e signadas en pública forma me lo mande dar ynterponiendo Vuestra Merced a los tales traslados su autoridad y decreto judicial para que en todo tiempo hagan entera fee, para lo qual y para ello mande poner en sus editos en las partes y lugares desta abbadía que vea que convengan, para que venga a noticia de todos y les pueda parar perjuicio, con término competente.

E presentado el dicho escrito, dixo e pidió lo en el contenido, y el dicho señor alcalde mayor dixo que lo auía e ouo por presentado e mandó fixar sus cartas de hedito en una de las puertas de la iglesia de la villa de Husillos, y otro en una de las puertas de la iglesia de la villa de Villandauin (34), con término de seis días primeros siguientes, los quales dichos editos se dieron en forma. — Testigos que fueron presentes: Diego de Vega y Pedro Manuel, criados de Su Señoría, estantes en la dicha villa. —

Pero Ruiz de Villoldo (35), alcalde mayor de esta villa de Husillos y su abadía y términos y jurisdicción, por el muy magnífico Señor Don Francisco de Carauajal, abad de la dicha abadía, por la presente hago saber a todas y qualesquier personas, vezinos y moradores desta villa de Husillos y de estas partes qualesquier, a quien toca e atañe lo contenido en esta carta y tocar e atañer puede en qualquier manera, que ante mi pareció Joan de la Torre, fiscal de la dicha abbadía en nombre del dicho Señor Abad y me hizo rrelación por su petición diziendo: que la dicha Abbadía tiene privilegios y donaciones y otras escrituras antiguas tocantes a la fundación de la iglesia desta villa de Husillos e a sus bienes e de la dicha abadía e a los términos y eredades della e deslindes como se contiene en una memoria que ante mi presentó de todas las dichas escrituras, de las quales diz que tiene necesidad de sacar algunos traslado autorizados porque no perezcan las dichas escrituras originales, para en guarda y conservación del derecho de la dicha yglesia y abadía. Por tanto si alguna persona de Vos las sobredichas

34. Villaldavín pasó a ser propiedad de la abadía de Husillos por donación de doña Urraca, hija de Alfonso VI y reina de Castilla y León.

35. Al margen edito.

pretende que agora o en algún tiempo le podrían perjudicar los traslados que así se pide se saquen de las dichas escrituras o de alguna dellas y se quiere hallar presente a lo ver sacar, corregir y concertar con el dicho original, parezca ante mi en esta villa de Husillos dentro de seis días primeros siguientes del día de la fixación deste edito que les doy por tres términos y todos por plazo y término perentorio a lo ver sacar, corregir y concertar con el original, con apercibimiento que les hago que si en el dicho término parecieren se sacarían y corregirían en su presencia; en otra manera, el dicho término pasado, no pareciendo sus rebeldías acusadas, se hará en su ausencia y les parará y podrá parar tanto perjuicio como si en sus presencias se hiziese.

Y porque venga a noticia de todos y dello no puedan pretender ynorancia mandé fixar la presente con el dicho memorial en una de las puertas de la iglesia de la dicha villa, donde esté fixado el dicho término. Fecha en la villa de Husilos a diez y nueue días del mes de noviembre de mil e quinientos y cinquenta e quatro años (36).— Pero Ruiz de Villoldo.— Por su mandado, Santiago Gómez.—

En la villa de Husillos (37), a (*espacio en blanco*) días del mes de noviembre del dicho año de mil e quinientos y cinquenta y quatro años, yo el presente escrivano doy fee que puse e fixé la carta de edito desuso contenida, con el memorial de las escrituras de que en ella se haze mención, en las puertas de la iglesia de Santa María de la dicha villa de Husillos. Testigos que fueron presentes a le ber fixar (*en blanco*).

E otro tal edito como este se lleuó a la villa de Villandauin para fixar en las puertas de la iglesia de la dicha villa con el dicho memorial, el qual se fixó y estuo afixado según pareció por fee de (*en blanco*).

E después de lo suso dicho (38), en la dicha villa de Husillos, a (*en blanco*) días del dicho mes de noviembre del dicho año de mil y quinientos y cinquenta y quatro años, ante el dicho señor alcalde mayor y en presencia de mi el dicho escrivano e testigos, pareció presente el dicho Joan de la Torre, fiscal sobre dicho y acusó la rebeldía de los dichos editos a las personas en ellos contenidas que no parecen e pidió al dicho señor alcalde mayor los aya por rebeldes, e en su ausencia mande sacar los dichos traslados de las dichas escrituras como pedido tiene. Y el dicho señor alcalde mayor dixo que auía e ouo por acusada la dicha rebeldía e auía por rrebeldes las personas contenidas en el dicho edito, y vistas las dichas

36. Fol. 2v.

37. Al margen, fixación.

38. Al margen, rebeldía.

escrituras dixo que mandaua e mandó a mi el dicho escriuano saque o haga sacar de cada una dellas un traslado, dos o más, los que por el dicho Joan de la Torre me fueren pedidos, e signados de mi signo en pública forma, en manera que haga fee, se los dé y entregue para en guarda y conservación del derecho de la dicha iglesia e abadía, a los quales dichos traslados e a cada uno dellos yendo signados de mi signo como dicho es, dixo que ynterponía e ynterpuso su autoridad y decreto judicial, en tanto quanto podía e de derecho deuía para que valgan e hagan fee, para agora e para siempre jamás, do quier que parecieren en juicio e fuere del, y lo firmó de su nombre. Testigos que fueron presentes Joan Ruiz de Cabeza de Vaca e Luis López clérigos e Juan de Vargas Capata, criados de Su Señoría, estantes en la dicha villa.— Pero Ruiz de Villoldo.—

E luego yncontinenti, yo el dicho escriuano por virtud del dicho mandamiento saqué e hize sacar de las escrituras contenidas en el dicho memorial, que por el dicho Joan de la Torre me fue pedido traslado dellas, de cada una un traslado según e de la manera que en los originales, de donde las saqué, están escritas. Su tenor de los quales dichos traslados y de las escrituras de donde se sacaron en este que se sigue”.

Largas han sido esta serie de declaraciones y formalismos que precede los textos de las escrituras de la Abadía y ha habido una razón poderosa para insertarlas íntegras: es la primera vez que ven la luz pública y debe hacerse con sumo respeto y veneración, cual merecen estos instrumentos de tanta antigüedad.

Por otra parte, los datos contenidos en estos preámbulos son de capital importancia: los nombres y cargos de los actores, fechas y autoridad notarial de los traslados son insustituibles y se encuentran enmarcados en el respectivo lugar, como garantía jurídica de todos y cada uno de los traslados.

Y hecha esta declaración, pasemos al encuentro de los documentos más antiguos de la Abadía de Husillos.

Documento I

La fundación de la Abadía de Husillos que se dixo Dehesa Braua y del primero Abad que huou en ella. Tomado del LPH., fols. 2-3. Se contiene íntegro en el Ms. 704 de la Biblioteca Nacional fols. 4v ss. (39).

“Estando el Rey don Alonso fijo del Rey don Fernando, el primer Emperador, en Carrión en sus Cortes allegadas e con todos los ombres de (su reyno), llegó y un ome bono que venía de Roma y era muy rreuerendo que por ser Cardenal en Roma mucho mal auía pasado y era de... prouincia y avíanle echado de Roma y era fijo de un conde que era mucho onrrado y pedía merced al Rey que le fiziese al... Catose entonce el Rey contra la Reyna y contra los fijosalgo y dixo que qual daría que non tenía auer que le dar ni echaría por él pecho en la tierra. Dixo entonces el conde Peransurez: yo vos mostrare que le dedes y con que él sea pagado; mi padre el conde don Ansurez ouo poblada una iglesia en Dehesa Braua, cabo de Monçón su condado, y vos pedilda a mis germanos que yo davosla de grado para él y vos darles desmás y faredes y una dignidad muy buena. Demandó entonces el Rey por los condes que viniesen y luego, y el Rey dixo a la Reyna que gela demandase y que la darían a ella mas ayna. Ella demandógela luego y ellos dierongela muy de buena miente; y dixo el conde Gonçalo Ansurez: donosla yo señora muy de grado e donos Sancta Enfimia, (40). Fernan Ansurez mi hermano dixo Fernán Ansurez; señora (41), donosla yo de grado. Y Goncalo Ansurez dixo: pues dole yo desde la Puente Vieja de Moncón y toda la vega del llano fasta do llaman la huerta del Otero Quintaniella del Obispo de Palencia (42). Y Fernán Ansúrez dixo: dole yo Sancta Eufimia con todos sus heredamientos y pertenencias por alma de mi padre que nos la ouo dexado y dixeron al Rey que lo confirmase. Y él dixo que lo haría muy de grado. Otrosi dixo la Reyna doña Urraca: Fernando, dole yo dos iglesias que e en Frechiella, que me dexó mi padre el Rey don Fernando y dole más a San Fagún el Viejo (43), como lo tengo aforado con XXIII yugos de buey con LX solariegos que yo y e poblado, y dole Pajares (44) y dole Sant Sebastian

39. Este Ms. 704 de la BN. que tengo reproducido fotográficamente, pone íntegros o en compendio los documentos de Husillos.

40. En términos de Palencia.

41. Fol. 3.

42. A la izquierda del Carrión, entre Husillos y Palencia.

43. En término de Palencia; había otro en Paredes de Nava. Los detalles sobre la extensión de las propiedades y solariegos, lo trataremos más adelante.

44. En término de Palencia, que ha llegado hasta nuestros días.

de Hermidas (45), y esto todo le doy muy de grado y Vos Señor Rey don Alfonso confirmaldo luego. Y entonces el Rey confirmógelo y diole privilegios firmados con su mano. Sopolo el obispo de Palencia y fue por ello mucho yrado y defendió al abad que no entrase en la dignidad (e mandó se) fuese librado por derecho. Y el abad apeló paracorte de Roma y ouieron muy gran pleyto sobre ello y duró el pleito siete años... dieron avenir y en cabo venció el obispo al abad y echole en grandes costas y defendio que no labrasen los eredamientos. Y a cabo... años quando pudo ganar el Abad que lo confirmase el obispo touo que auía mucho acabado e ouo de confirmar el obispo don Alfonso Núñez... e por esto conosció señorío el Abad de Dehesa Braua al obispo de Palencia. Y otrosí sobre las libertades ouieron otra vez muy gran (pleito y) no les pudieron auenir el Rey ni ningún otro ome y en cabo ouo de vencer el obispo al abad y ganó encorte de Roma que no ouiese otro abad en Dehesa Braua y dixeronle don Remón. E así a de hazer el obispo de Palencia abad en Dehesa Braua sin Rey e sin corte de Roma y sin otro ome ninguno y auía y el obispo de Palencia procuracion (46), de mientras esquieron los condes no gela querían dar el abad, y el obispo citó al abad para la corte de Roma e ouo de ganar el Abbad que diese su procuracion al obispo; y traxo dello tal preuilegio firmado del Papa en tal manera que biespera de Santa María de agosto mediado, vaya el obispo de Palencia cenar a Dehesa Braua y él diga las biésporas y a la noche dele el dicho abad candelas... y en otro día, en el día de Santa María, diga el obispo la misa y denle y de yantar (47), y después que ouiese comido duerma y la siesta, y después que ouiere dormido denle del vino y salga el obispo de la villa, que no está y más. Y si el obispo y aluergare por fuerza del abad, pierda la cura dende por siempre, que nunca más faga abad ni aya que ver en la dignidad; y si el obispo y aluergare por autoridad del abad o por convite del Cabildo e porque touiese la posesión de la dignidad, que se torne la dignidad libre al obispo que nunca y aya más abad en quanto el mundo dure que sea del obispo. E Palencia era poblada de muy malos fueros, que los non podían en durar los que y morauan y por eso tenían más las jentes con el abad que no con el obispo y por eso ouieron de ermar la villa de Palencia que lo non podían sufrir. Y dioles el abad dos pueblos que poblasen: la una Santa Eufimia, la otra Santillán de la Cuesta (48). Sobre esto dio una dueña al

45. Despoblado, al norte de Hérmedes de Cerrato.

46. Procuración era el derecho de los obispos a su sustento en los lugares de la diócesis que visitaren; solía hacerse una vez al año.

47. El yantar era la contribución en viandas para el rey, nobles y obispos, cuando se hallaban en ciertas localidades.

48. Despoblado en Villaumbrales.

abad otra puebla que poblase, qual dizen San Pedro de ual Rozado y después le cambiaron el nombre, quando el emperador por ay pasó y dixeronle Valde Emperador, porque abría por y el camino, que no quiso entrar por Palencia porque era cotado, y por esta rrazón le llaman Valde Emperador (49). E por aquellos malos fueros que auian en Palencia, ermorese que más rrica era el abadía que no el obispado, y aquel obispo don Alfonso Martinez murió camino de Roma e soterraronlo en San Dionis de Francia (50). Y estuvo de quatro años que no ouo y obispo, e fiziesen obispo a un abad de tierra que dixeron don Remón. E quando este don Remón vio que auía en la villa tan malos fueros y las malas costumbres de sí, tornóse para Carrión a las cortes y él allí estando, vino el abad de Santa María de Dehesa Braua a él, y pidiole por merced que diese fueros que aún no los auía, que le franquease la abadía. Dixo el rey don Alfonso que muy de grado e yo vos la franqueo con mio preuilegio firmado, con entradas y con salidas y con pastos y con ganados, e que vos la (50) vayan a apeaar como vos la dieron los condes fijosdalgo, el conde Goncalo Ansurez y Fernán Ansúrez su hermano. Dixeronle los condes: Señor, plácenos de grado. Tomó el abad fieles de Carrión y fieles de Palencia del Prelado, y mío Cid que vino y por rruego del rey don Alfonso; apeole el conde Fernán Ansurez a Sancta Eufimia de la frontera de Palencia, desde el pontón angosto y es agora el vado por do pasan a la huerta del Otero qual dizen Quintaniella (51) y mudaron el frontón deste vado y fizieronle un ponton más ayuso, llamanle la Puente de don Guarí (52) y comienca deste vado por los... viejos y sale derecho a los otros amas agudos (53), que están sobre Palencia por del camino que va para Monçón e viene adelante como viene fasta Sancta María de Dehesa Braua. Esto le apeó el conde Fernán Ansurez; e apeole el conde Gonçalo Ansurez desde la Puente vieja de Monçón como atrauiese la vega y sale a la fuente que está sobre el camino que va de Palencia a Carrión e de la fuente como sale al llano entre San Felices (54) y Santillán (55), y sale a las eras de Villaumbrales, y viene entre la lonja de Grijota y de Santillán e biene a la vega que está sobre la huerta del obispo (56), en derecho de Sancta Eufimia

49. San Dionis en la famosa Abadía de San Dionisio de París. Ver en este punto: J. SAN MARTIN: *Silva Palentina*, ed. preparada por pág. 90 y A. ALVAREZ REYERO: *Crónicas episcopales palentinas*, Palencia 1898, pág. 64. Es dudosa su existencia.;

50. Fol. 3v.

51. Quintanilla, a la izquierda del Carrión.

52. Se conserva con el mismo nombre, en la carretera Palencia-Carrión-Tinamayor.

53. A las tres lomas agudas, dice el Ms. 704 de la BN. fol. 4v.

54. San Felices, despoblado en Becerril de Campos, hoy Cristo de San Felices.

55. Santillán, despoblado en Villaumbrales.

56. del topo, dice el LPH.

y viene adelante como va fasta Sancta María de Dehesa Braua. Y después que gelo ouieron apeado, fuese el abad con este donadio para el rey Alfonso a Carrión e preguntó el rey don Alfonso a los condes que fueros les fazian los solariegos y las jentes que y morauan, e porque era Condado nunca pechauan a Rey; y mostraron los condes las sernas (57) que les fazian ca non pagauan otro pecho: el que auía bueyes, un día a senbrar y otro día a trillar, otro día abaruechar; el que no auía bueyes, un día a cauar en las viñas. otro día a segar en los panes, otro día a limpiar el pan de la era, e todo esto yaun hazer a Moncón. E todo ome o muger, desque era de edad, yua fazer sendos días en el castillo de Moncón e non se escusaua el padre por el fijo ni la madre por la fija, que cada uno labraua su día o su obrero por él; y todo conde de Moncón auía en cada lugar fazendero (58) y montaba la fazer quatro marauedises.

Dixo el rey don Alfonso: quitos son ellos desde hoy más en labrar en el castillo y mando a los que bueyes ouieren que den las huebras (59) sobredichas al abad, mas otro pobre labrador ni muger no, ca seria pecado por clérigo tenerlas en tal premio. Y mando que den a cada abad nueuo que viniese entre todos un ayantar y unas huesas (60) de cinco marauedís, y el que labrare con bueyes que le dé una emina de trigo y el que ouiere tierras y las traxere a labrar a rrenta dé media emina de cevada, y porque sea más amparada la dignidad que la non pueda entrar conde ni rricosome ni otro ome ninguno. Mando que el ganado que paciere en este término destadignidad, sin grado del abad y del Cabildo, si fueren ovejas pechen al abad de cinco una, y si fueren de ciento a yuso peche de quatro cabeças un dinero (61), y de bueyes de cada cabeza un dinero; bestias asnales un dinero, yegua o bestia cauallar dos dineros. Todo esto vos franqueo yo con mio preuilegio firmado. E todo aquel que vos este fuero quebrantase, conde ni rricoomo ni otro ninguno peche cien maravedis de los buenos, la meatad al rey, la metad al abad, y sea maldito y dexcomulgado.— Estos preuilegios dio el rey don Alfonso en Carrión a Sancta María de Dehesa Braua.—

Esta escritura lo que ya en blanco della no se pudo leer por estar roto, ni se pudieron leer tres rrenglones de los postreros della, y por eso no se signa”.

57. Sernas, los días que se acudía a trabajar las tierras del Señor.

58. La facendera era prestación personal en servicios comunes.

59. huebras o sernas con ganado.

60. huesas, el derecho señorial de reclamar las arras de los matrimonios.

61. Dinero era una moneda que estuvo muy corriente y era la décima parte de un maravedí; si éste equivaldría a cinco pesetas de nuestros días, la moneda valdría dos reales.

Al término de copiar este largo documento surgen un sinnúmero de problemas y de incógnitas de difícil solución. No obstante, hay que partir de la base que tanto en el LPH como en el Ms. 704 de la BN. se le pone en primer lugar de toda la documentación, lugar que me parece el más acertado por sus propias características. Porque no se trata de un Privilegio, ni de un Testamento o una donación, sino que propiamente es una narración, un relato del comienzo de la Abadía y, aunque esto lo logre el anónimo autor uniendo episodios separados por muchos años, la finalidad primera le da con justo título figurar a la cabeza de la colección diplomática.

En conjunto ofrece tantas dificultades como palabras y no merece la pena seguirle en todas las afirmaciones, ni señalar uno tras otro los numerosos anacronismos que menudean en su composición, donde aparecen juntos personajes separados por muchas generaciones. Por poner un ejemplo, se ve inmediatamente que el diálogo que copiamos en las primeras páginas, como ocurrido entre el primer abad don Raimundo y los Condes de Monzón, por mediación de su hermana doña Teresa, reina de León, en el documento tiene lugar en las cortes de Carrión del siglo siguiente.

Podríamos afirmar, y esto disminuiría notablemente la responsabilidad histórica del autor, que el material histórico utilizado está tomado de fuentes genuinas de la abadía y que la *falsificación* consistió en haber atribuido hechos reales a personajes distintos.

Todo lo que se dice de los pleitos entre obispo y abad, su nombramiento y entrada en Husillos, la señalización de los límites o mojones de las propiedades, los fueros y libertades de que gozaron sus habitantes, en una palabra, casi todo el contenido está arrancado de las fuentes documentales de Santa María, desde que el 22 de diciembre de 1188 se estableció "*La Canónica*" o separación de rentas entre el abad y el cabildo de Husillos, acuerdo logrado entre el obispo de Palencia don Raimundo y el abad Gonzalo con su cabildo (quince canónigos y el Prior con ocho racioneros (62)), completado todo en la concordia del 22 de enero de 1286 sobre la elección del abad (63).

Podríamos continuar este análisis y seguir haciendo comparaciones entre el contenido del documento y las fuentes documentales de la abadía, pero los ejemplos aducidos son ya suficientes para comprobar cuánto hemos dicho y sin detener más la curiosidad del lector, vamos a ofrecerle las donaciones hechas por los condes de Monzón, vulgarmente llamados los Ansúrez.

62. J. SAN MARTIN: *Catálogo del Archivo de la Catedral de Palencia*, en PITTM. núm. 50, núm. 569, págs. 149-50.

63. J. SAN MARTIN: *Catálogo...*, núm. 570.

Documento II

Gonzalo Ansúrez, conde de Monzón, hace donación a Santa María de Husillos y a su abad don Raimundo, de la villa de Sahagún el Viejo, en Paredes de Nava. 26 de abril del 947. Tomada del LPH. fols. 4v-5.

Christus. In nomine Domini nostri Jesu Christi. Ego Gundisalvus Ansu-
rez comite in Montesson, pro redemptione animae mee et parentum meo-
rum, facio cartulam sive testamentum donationis ecclesiae sanctae Mariae
de Fusellis, quam gubernat et regit Dominus Raimundus abbas, de Villa
Sancti Facundi (64) circa Parietes de Naua cum suos terminos et cum
domibus, soliis, vineis, terris, pratis, pastis. Istam ante dictam villam cum
omnibus supra nominatis dono dictae ecclesiae sanctae Mariae et bovis
Raimundo abbati et sucesoribus vestris ut habeatis perpetuo cum introi-
tus et exitus et cum omnibus terminis suis, tam populato quam et heremo et
cum omnibus pertinentiis et directuris. Cuius terminus vadit de illo camino
qui vadit de Safagum ad Parietes, incipit in vinea queae vocatur de sancta
Maria et per ipsam vineam usque ad aquas de duio linde la Serna sombria de
paredes, et per ipsum Valladares usque al caminum de la Cruz et per ipsum
caminum ayuso contra Hanuem et reberte per unum sendero contra viam
que venit de Mazariegos (65) al sanctum Facundum et antea quam acceda-
tur ad dictam carreram descendit iste sendero contra Navam (66), et postea
revertitur ad dictam carreram que venit de Mazariegos ad sanctum Facun-
dum et per ipsum caminum ayuso contra Mazariegos usque acceditur ad
sernam nominatum, et per inden sursum in linde la antea dicta serna in
circuitu eius usque accedere al sendero del Arlar (67) et de ipso sendero per
arroyum de Pospinam sursum usque circa fontem de Pospinon, et deinde
ad manun dexteram per unum sendero perjunctum cum termino del Arlar
et per ipsum caminum contra sanctum Facundum usque ad sendero de
Pospinón et deinde revertitur per unum lindero inter Quintanas (68) et
terminum de sancto Facundo usque ad arroyum de las Quintanas et per
ipsum arroyum usque ad finem arroyi, et deinde ad manum dexteram linde

64. Sahagún el Viejo, despoblado de Paredes de Nava. Véase T. TERESA LEON: *Historia de Paredes de Nava*, Palencia, 1968, pá. 30, con parte del texto del documento.

65. Mazariegos de Campos.

66. Creo que señala el sendero con dirección a La Laguna de la Nava.

67. En la obra antes citada de TERESA LEON, en el Apéndice III, : *Pagos del término de Paredes*, hay uno llamado Abral, pág. 231.

68. Quintanas de Valverde, lugar citado, pág. 233.

las Quintanas in circuitu usque sendero que venit de Annillo (69) ad sanctum Facundum, et per ipsum lintero usque al senderuelo quod sequgatur a camino qui venit de Paredes ad sanctum Facundum et per ipsum senderuelo usque ad ante dictum caminum. Istam antea dictam villam cum omni jurisdictione et mixto et mero imperio dono dictae accliesiae et vobis Raimundo abbati et sucesoribus vestris ut seruiatis Domino nostro Jesuchristo redemptori nostro et beatae Mariae matri eius. Quod si aliquis aduersus hanc cartam ad infringendum tempraerit indignationem et iram Dei habeat et cum Juda traditore Domini pares penas in aeterna damnatione lugeat atque cum Datam et Abiron quos terra absoruuit (70) sit dimersus in profundum inferni, et pro ausu temeritatis quantum infringere voluerit restauret ecclesiae vestrae, et vobis antea dicto Raimundo et successoribus vestris et insuper pecet centum libras purissimi auri et (71) semper haec scriptura plenum firmitatis roborem in saecula seculorum Facta carta donationis noto die sexto calendas Maii, in era DCCCCLXXXV (26 de abril de 947).

Ego Gundusalvus Anxurez qui hanc cartam fieri iussi confirmo.— Bellidus Nuñez cf.— Anxur Nuñez cf.— Nuño Guz cf.— Pelagius de Lara cf.—Gloriossissima Regina cf.— Gunsalvus Sanchez comes cf.— Gunsaluus Diez cf.— Petrus Garzias de Fita testis— Comitisa Domina Urraca confirmat—Domina Ximena cf.— Sancia Bermudez cf.— Frola Diez de Auila testis—Joannes de Auila notarius regis quod scripsit signavit.—

Fecho y sacado fue este dicho traslado de la dicha escritura de donación original que de suso va incorporada en la villa de Husillos, a diez y ocho días del mes de nouiembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mil y quinientos y cinquenta y quatro años, y fueron presentes por testigos a lo ver leer, corregir y concertar con el original Antonio Mogollón y Pedro Manuel, estantes en la dicha villa— Ego Santiago Gómez, escriuano público en la dicha villa de Husillos, presente fui con los dichos testigos al corregir,y concertar este dicho traslado con la escritura original donde se saca y del dicho pedimento y mandamiento del dicho Señor Pero Ruiz de Villoldo alcalde mayor, que aquí firmó su nombre, lo fize escriuir y escriui y fize aqui signo (s) en testimonio de verdad— Santiago Gómez—Rubricado.

69. Anillo, término de Paredes. El campo de Paredes, que llega hasta Villalfolfo a once kilómetros, ocupa una superficie de 119 kms²; lástima que la obra citada no tenga ningún mapa explicativo.

70. Libro de los números, XVI, 31-33.

71. fol. 5; en las márgenes: 26 de abril y anno Domini 947.

Este protocolo notarial se repite después de cada escritura; por tanto les omitiremos totalmente, indicando únicamente los cambios de la datación y de los notarios.

Para el problema de la datación, ver lo que dijimos en las primeras páginas y cómo, lo más probable es que la abadía nació entre el año 970 y 975. El conde Gonzalo Ansúrez hace donación a Santa María de Husillos, al abad Raimundo y sus sucesores, de la villa de Sahagún el Viejo, cerca de Paredes, con todos sus términos, casas, suelos, viñas, tierras, prados y pastos, entradas y salidas; todo lo que está poblado y yermo, con todas sus pertenencias... y jurisdicción, mero y mixto imperio.

Después de estas frases de contenido un tanto generalizado, el conde hace una descripción detallada de todos los límites que enmarcaban a la citada villa, entonces poblada, y aunque no puedan identificarse esos términos en el actual campo de Paredes, vamos a intentar fijar y valorar la extensión donada a Santa María de Husillos, sirviéndonos de datos sacados de su Colección Diplomática.

Antes, sin embargo, de aducir los datos, es necesario advertir que desde que se instituyó la *Canónica* o separación de la Mesa Abacial y Mesa Capitular que tuvo lugar el 22 de diciembre de 1183, todas las rentas y propiedades de la Abadía forman tres grupos: del abad, del cabildo y de la Fábrica o Mesa Capitular. Cuando se hicieron las donaciones de los Condes, se hacían a la abadía y al abad, pero cuando se compuso el llamado Libro Becerro (72) ya estaba hecha la Canónica y se señalan separadamente las propiedades. Empiezan por las propiedades situadas en Husillos, que fue el primer núcleo entregado por los Condes.

Pasando por alto los solares poblados que el abad tenía en Husillos, siete molinos en La Parada y un Soto que poseía entre sus molinos y los dos del Cabildo, estas eran las tierras del abad:

- La Serna del molino que tiene 60 obradas
- La Serna del Moral: 20 obradas
- La Serna de Puente Vieja: 50 obradas
- La Serna de Roquexo que tiene 25 obradas
- Una tierra (73) en el Pico que tiene 10 obradas.

72. Ocupa con este título los folios 192v-212 del LPH. Es un verdadero catastro de casas, molinos, tierras y prados de la abadía.

73. De dos tierras no pone la superficie.

De ste modo va enumerando una por una, con sus linderos, todas las treinta y una fincas y una viña de 10 aranzadas (40 cuartas). de las tierras, hay cuatro que no tienen indicada la superficie, y las otras 27 tenían una superficie de 472 obradas. En general eran muy grandes: tres de 60 obradas cada una, otra Serna de 50, otra de 30... Si por emplear números redondos, ponemos un total de 500 obradas, tendríamos que decir que, para un cultivo directo, el abad habría necesitado de 6 a 7 pares de mulas (74).

Posesiones del Prior y Cabildo en Husillos

Además de los diezmos y las Casas de La Canóniga con su huerta, tenía otras muchas casas (aproximadamente cuarenta) y varios molinos.

En cuanto a tieras y viñas, en la villa de Husillos, pondré únicamente las cantidades para no alargar la relación (75). La superficie de las tierras era de 187 obradas, distribuidas en 54 pedazos; las viñas eran 81 aranzadas (232 cuartas) y 46 cuartas y media en 37 pedazos.

Estas cantidades de tierras y viñas, tanto del Abad como del Prior y Cabildo, irían aumentando desde las donaciones hechas por los condes, no son pues cantidades fijas sino aproximadas.

Vayamos ya a la estimación de las cantidades de tierras y viñas en Sahagún el Viejo, cerca de Paredes, del cual habla el Documento núm. 2. El abad no poseía nada; todo pertenecía al Cabildo de Husillos y por ser corto lo que dice el Becerro (76) lo copio en este lugar:

“Primeramente an en el término de Paredes de Naua, do dizen San Fagún el Viejo, una viña en que ay siete abanzadas (28 cuartas) que a por linderos de la una parte Rui Pérez de Otero e de la otra parte una era de la iglesia de Sancta María de Fusiellos, e de la otra parte una carrera que pasa cabe la iglesia de San Fagún. Y luego, cerca la dicha yglesia de San Fagún está toda la eredad de tierras, que puede auer dozientas obradas o más, que a por linderos Pedro García fijo de Pedro García Caluo, e de la otra parte Domingo Serrano e de la otra parte Domingo Diaz y Domingo Romo, e de la otra parte carrera Viziera, e de la otra parte carrera Castañares. Y más una era que es en linde la viña y cerca de la dicha yglesia de San Fagún, que puede auer quatro quartas de tierra.

Esta magnífica posesión, para tres pares de mulas, formaba una gran finca, con una buena viña y su era.

74. LPH., fols. 192v-193v.

75. LPH., fols. 198-200.

76. Fol. 101.

Documento III

El conde de Monzón, Fernando Ansúrez, hace donación a la iglesia de Santa María de Husillos y a su abad don Raimundo de la villa Gutierrez Alvarez, de la cual se hace una detallada descripción. 26 de abril del 950; tomada del LPH, fol. 5.

“In nomine Domini nostri Jesu Christi. Ego Fernandus Ansurez, comite in Monteson pro redemptione anime mee et parentum meorum facio cartulam siue testamentum donationis ecclesiae sanctae Marie de Fusellis, quam gubernat et regit dominus Raimundus abbas, de Villagutierrez Alvarez (77) que est sita inter Montem del Rey et Villaximenam, cum suis terminos et cum domos, solios, vineas, terras, pratos, pastos et cum sua defesa. Istam antea dictam villam cum omnia supranominata dono dictae ecclesiae sanctae Mariae et vobis Raymundo abbati et successoribus vestris ut habeatis perpetuo cum introitus et exitus et cum omnes terminos suos, tam populato quam heremo et cum omnibus pertinentiis et directuris suis, cuius terminus vadit de Valdeperal supra colem sicut vertuntur aquae usque ad caminum quod vadit de Valdeolmillos a Çarcadillo et per ipsum caminum inter Montem del Rey et montem de villa ante dictam de Gutierrez Alvarez usque ad caminum de los Paños, quod vadit de Astudillo ad ante dictam villam, et transato isto camino de los Paños per ipsum ante dictum caminum de Çarcadillo usque ad caminum quod (78) vadit de Palencia ad Palacios et Astudillo infra coronam del Abbad et ascendit ad colem et per ipsum colem sicut vertuntur aquae usque supra fontem lebr et deinde per ipsum planum supra Valderreneldo ad bocam de Valdepajares et per ipsum valde usque ad caminum quod venit de Villaximena a Fermosilla, deinde per planum ad colem solanum directo de Pradomoral et de coleso lana descendit a Pradomoral, et deinde ascendit directo usque ad bocam de supra de Valdeperal.

Istam antea dictam villam cum omni jurisdictione et mixto et mero imperio dono dicte ecclesiae et vobis Raymundo abbati et successoribus vestris ut suruiatis Domino nostro Jesu Christo Redemptori nostro et beate Mariae matri eius. Quod si aliquis aduersus hanc cartam ad infringendum temptauerit, indignationem et iram Dei habeat et cum Juda traditione

77. Villa Gutiérrez Alvarez, situada entre Monte del Rey y Vullagimena: Los demás pueblos citados son conocidos.

78. Fol. 5v.

Domini pares penas in aeterna damnatione lugeat atque cum Datam et Abion, quos terra absoruuit, sit dimersus in profundum inferni, et pro ausu temeritatis quantum infringere voluerit duplicatum restauret ecclesiae vestrae et vobis antedicto Raymundo et successoribus vestris et insuper pecet centum libras purissimi auri et semper haec scriptura plenum obtineat firmitatis roborem aeuo peremni in secula seculorum. Facta carta donationis noto die VI calendas mai, in era DCCCCLXXXVIII (26 de abril del 950 (79)). Ego Fernandus Ansurez qui hanc cartam fieri iussi confirmo.— Gloriosissima regina confirmat— (*) Petrus Garsias de Fita testis— Comitissa domina Urraca confirmat— Domina Ximena confirmat— Sancia Bermudez confirmat— Frola Diez de Auila testis— Belid Nuñez confirmat— Ansurez Nuñez confirmat— Nuño Garcia confirmat— Pelagius Garsias de Lara testis— Ego Lopez de Manquillos notarius, regis quod scripsit signauit.—

Este testamento y carta de donación está tan calcado sobre el anterior que no se diferencia más que en los términos o linderos empleados y la descripción de caminos, términos y pueblos es tan completa que por sí misma queda aclarada, sin necesidad de agregar nada por nuestra parte.

Únicamente quedan dos puntos por aclarar: la villa Gutierrez Alvarez ¿pertenece al Abad, al Prior y Cabildo o a ambos? ¿a cuanto ascendían las propiedades? Pertenece exclusivamente al Prior y Cabildo de Husillos y este señorío se describe así en el Becerro (80) del LPH.

“Primeramente Villagutierre es toda suya, espiritual y temporal; la iglesia es toda suya y an de poner Capellán que la sirua. An más todo el diezmo granado y menudo y a el Prior de Fusiellos la visitación de la dicha yglesia y an más el dicho Cabildo, de fueros, de cada par de buey o de bestias una carga de pan, mitad trigo y mitad de cevada, y el que oviere un buey o una bestia de dar media carga del dicho pan. E an de poner alcaldes y merino quando ellos quisieren, e an las penas e calonas e amezillos que fueren fechos en el dicho lugar (81). E an más un aceña con piedra moliente que es, cerca del lugar ensu término”.

79. En las márgenes 26 de abril y 950.

(*) Comes Gonsaluus Sanchez confirmat —Gonsaluus Diaz confirmat.

80. LPH. fol. 202.

81. Omezillos, homicillo, era una pena pecuniaria en que incurría el que, habiendo herido o muerto a uno, erajuzgado en rebeldía.

Las tierras del Cabildo en Villa Gutierrez Alvarez eran nueve con una superficie de 57 obradas, la lámpara de la iglesia disfrutaba de una tierra de cinco obradas, cobrando además 190 maravedís al año por heredamientos que pagaban algunos vecinos (82).

Documento IV

Don Fernando Ansúrez, conde de Monzón, hace donación de su villa de Pajares a Santa María de Husillos, regida y gobernada por su Abad don Raimundo; la situación y descripción de la villa se hace con todo detalle. Pergamino original en copia del siglo XI, con suscripciones de ese siglo; 28 x 41 cm., minúscula visigótica, sin lugar, 24 de abril del 955 (era DCCCCLXXXIII), con los problemas ya indicados en la Introducción (LPH., fols. 9v-10).

(Chrismon) In nomine Domini nostri Jeshu Christi: Ego Fernandus Ansurez, comite in Monteson, pro redemptione anime meae et parentum meorum facio cartulam siue testamentum donacionis ecclesiae sanctae Marie de Fisellis quam gubernat et regit dominus Raimundus abas de illa mea villa de Pallares (83) que est sita inter Grijota er riuum de Carrione cum suos terminos, et cum domos, sollos, vineas, terras, pratos, pastos et cum suas helbergeras que sunt in suo termino et cum illas aceñas que sunt in dicto termino in rio de Carrione. Istam autem dictam villam cum omnia supranominata domo dictae ecclesiae sanctae Mariae et vobis Raimundo abate et sucesoribus vestris ut habeatis perpetuo cum introitos et exitus et cum omnes terminos suos tan populato quam et heremo et cum omnibus pertenentiis et directuris suis, qui quidem terminus vadit de illo ponte de Domo Guarino por caminum qui vadit contra Carrionem usque ad caminum qui venit de Sancta Gadea ad molinos de Viruiescar et per ipsum caminum usque ad Sanctam Gadeam et de Sancta Gadea contra Grijota per caminum qui vadit de ponte de Dono Guarino ad Grijotam usque ad alium caminum que venit de Grijota ad portam antiquam de Pajares et per ipsum caminum contra Pajares usque ad caminum qui venit de Pontone de Grijota ad Palenciam et per ipsum caminum contra el dictum portonem usque ad caminum qui venit de Villa Martin ad villam de Palyares et per ipsum caminum contra Villa Martin usque ad arrojum qui venit de la Naua et per ipsum arrojum contra Palentiam usque ad alium caminum qui venit de Villa Martin ad aceñas de Paliars et per ipsum caminum usque ad Helbegueta de Paliars et de ipsa Helbegueta per caminum qui vadit ad Sanctum Romanum (84) usque ad eglesiam de Sancto Romano, et de ipsa eglesia ad

83. Pajares, aguas abajo del Puente donGuarín sobre el Carrión, dejando a la derecha la villa de Grijota, habiendo llegado hasta nuestros días como molino y finca de recreo.

84. San Román, con el camino de su nombre, está sobre el Carrión, ya más próximo a Palencia. Otros lugares mencionados son muy conocidos, como Grijota, Villa Martín, Puente de don Guarín.

riuum de Carrione et per ipsum riuum usque ad aceñas de Paliars et de ipsas aceñas per ipsum rriuum usque ad pontem de Dono Guarino. Hoc facio pro rremisione meorum peccatorum et ut vos auandictus Raimundus abas et sucesores vestros seruiatis Domino Jeshu Christo redemptore nostro et beatae Mariae matre eius. Quod si aliquis aduersus hanc legitimam cartam ad infringendum iusurgere tentauerit in primis iram Dei et indignationem habeat et cum Juda traditore Domini pares penas in eterna damnatione lugeat atque cum Datam et Abiron, quos terra absorbit, sit dimersus in profundum inferni et pro ausu temeritatis quantum infringere voluerit duplicatum rrestauret eglesie vestre et vobis auandicto Raimundo et sucesoribus vestris, et isuper pectet centum libras purissimi auri et semper hec scriptura plenum obtineat firmitatis roborem euo perenni in seculo seculorum. Facta cartula donationis nocto die VIII Kalendas maii, in era DCCCCLXXXIII (24 de abril del 955). Ego Fernandus Ansuez comite, qui hanc cartam fieri iussi tota mentis intencione confirmó— Gloriosissima Regina cf— Nuño Garcia cf— Comes Gunsaluus Sanchez cf— Gunsaluus Diaz— cf Rodericus Gunsalui cf— Cametissa doña Urraca cf— Bellid Nuñez cf— Pelagius Garsias cf— Donna Ximena cf— Auxur Nuñez cf— Frola Diez cf— Sancia Uermudez cf— Petro Cidez de Facinas cf— Guter Perez de Auia ts.— Fernan Garsias de Fita ts—.

Petro Lopez de Manquillos notarius Regis quod scripsit signauit— (Pe(s)tro.—

Documento interesante, con las mismas fórmulas y problemas que el anterior y redactado por el mismo Notario Pedro López de Manquillos. La donación del conde está minuciosamente descrita y deslindada: debía ser un coto cerrado entre el Carrión, por el Puente de don Guarín, Pajares y San Román, Santa Agueda, Briviesca, Grijota y Villamartín, hasta el arroyo de la Nava.

El Prior y Cabildo de Husillos tenían en Pajares un total de 160 obradas y media, en 27 pedazos convenientemente deslindados; había dos tierras de 15 obradas, dos de 12 y tres de diez. No se hace mención de iglesia alguna (85).

Documento V

Los condes de Monzón Fernando y Gonzalo Ansúrez señalan los términos comprendidos en la fundación del Monasterio o Abadía de Husillos. 17 de septiembre del 950. LPH, fols. 5v- 6 (86)

“In nomine omnium Opificis rerum creantis et regentis, transcendentis et circumplectentis et circumscripsi atque insensibilis Dei Patris et Filii et Spiritus Sancti in eternum et ultra, cuius regnum in sempiternum non corrumpetur neque auferetur, cuius nutu principes regnant et tempora mutantur temporibus, per quem cuncta subsis (87) tunt elementa cui famulantur uniuersa, celestia pariter et terrestria atque mare continentia illius jubante clementia; igitur in nomine Domini nostri Jesu Christi haec est cartula testamenti atque memoria de illos comites *qui aedificauerunt monasterium in Dehesa Braua* pro suas animas in honorem sanctae Mariae virginis et matris Domini nostri Jesu Christi et sancti Micaelis arcangelis et sanctorum Apostolorum Petri et Pauli et sancti Joannis apostoli et euangelistae et sancti Joannis Baptistae et sancti Martini episcopi et confessoris Christi; et sanctorum Fructuosi episcopi et Aguri diaconorum et martirum et sancti Pelagii. Hoc est Fernandus et Gundisalvus Anxurez comites, et vadit terminus eius, ex una parte de illa carrera que venit de Monçon ad Donas (88) contra Fontes (89) et per illum montem super de ronadas super villam Zalama (90) per planum illum et viam que vadit ad illum oterum quod dicitur Miranda (91) contra Palentiam et vadit via recta per los linderos viejos et per viam illam que vadit apud sanctum Facundum (92) ad illum pontonem angustum circa vadum de Quintanilla (93) et deinde per flumen de Carrione et per illam viam que vadit de

86. Este documento en el Índice del LPH se llama Apeamiento original de los términos de Husillos, que dieron a la dicha iglesia los condes Fernando y don Gonçalo Ansúrez.

87. Fol. 6.

88. Dueñas.

89. Fuentes de Valdepero.

90. Zalama, entre Husillos y Palencia; llegaba hasta el alto de San Cristóbal.

91. El alto de la Miranda, en término de Palencia.

92. Sahagún en Palencia, distinto de Sahagún el Viejo de Paredes.

93. Otero Quintanilla, entre Husillos y Palencia.

94. Becerrilejos, en término de Becerril de Campos.

Palentia contra Carrionem usque ad viam que vadit de Bezerril contra Monzonem et per eandem viam de Bezerril usque ad caminum que venit de Bezerrilejos (94) ad Fusellos, et deinde descendit ad caminum que venit de Villaumbrales ad Monçón, et postea venit ad caminum qui venit de Ribas contra Fusellos via recta ad foyum de Andrinos et deinde ad vineam. Colubreram et postea ad Cotarrum junctum cum flumine de Carrione. Et hoc de consilio et consensu rectorum et confabulatorum. Facta cartula donationis et confirmationis decimo quinto calendas octobris in Era DCCCCLXXXVIII (17 de septiembre del 950 (95)). Et quisquis hanc cartulam rumperit vel contra venerit, sexaginta denarios auri componat—Gloriosissima Regina Donna Ximena cf— Comitissa Domina Urraca cf— Comes Garsias Sanchez cf— Belli testis —Gunsaluus Diaz cf— Bellit Nuñez cf— Nuño Garcia cf— Rodericus Gundisaluus cf— Auxur Nuñez cf— Pelagius cf— Cid. testis— Lucino preste scripsit et signavit— Lucino—.

Es interesante comparar este apeamiento que hacen los condes con el que supone hizo el rey Alfonso VI el documento I. Por otra parte, no ofrece novedades distintas a las destacadas en los documentos precedentes.

Por tratarse de caminos, pagos y términos lindantes con el término municipal de Palencia, ofrece sumo interés y aporta gran número de datos e identificaciones el *Mapa del Campo de Palencia*, realizado por el Dr Domingo Largo Maestro, canónigo lleno de prestigio (1760-1796), Mapa que estaba en la antesala de la Biblioteca Capitular y ahora, en las nuevas instalaciones, está en la primera sala.

95. En nota al margen izquierdo se dice: "en el original se pone la data en la era de DCCCCXXXIII en cuyo tiempo reynaba don Alfonso el Magno, cuya muger era doña Ximena y en cuyo tiempo vivía Fernán Asurez y no en esta era, pues fue despojado antes por Ordoño II, véase el fol. 425 de la executoria del 1777 en la nota.

Documento VI (17-IX-950)

Fundaciones de los condes de Monzón y de su hermana doña Teresa, reina de León y madre del rey Ramiro III, 17 de septiembre del 950. Tomado del LPH, fol. 6v. Confirmadas estas fundaciones por el rey Alfonso y su mujer doña Berengaria.

In nomine Domini nostri Jesu Christi. Hec est memoria de illos comites qui dederunt per suas animas a Sanctae Mariae matris Domini nostri Jesu Christi et sancti Michaelis archangeli et a sanctorum Apostolorum Petri et Pauli et sancti Joannis apostoli et euangelisti et sancti Joanni Baptiste et sancti Martini episcopi et confesoris Christi, sanctorum Fructuosi episcopi, diaconorum et martirum et sancti Pelagi. Anrricus et Nunio Ansurez dedit suo germano Ferdinando Ansurez, qui erat comite in Monteson, villam de Pajares (96), cum suas hereditates et suos terminos et per sua anima dedit villam de Gutierrez Alvarez (97) dedit Ferdinando Anxures cum sua dehesa et cum suas hereditates; transitus est Gundisalus Ansurez dedit villam de Pajareros (98) cum sua dehesa et suas hereditates; transitus est illo comite Ferdinando Ansurez, venit sua germana Domina Tarasia (99) Regina et Rex Ramiro, qui erat in Legione, venit a Montesone dederunt por sua anima villam de Sancti Iuliani (100) et villam de Abaudella (101), cum suas hereditates et suos terminos pro illo comite Ferdinando Anxuret. Possedit comite Santio Gartianez Castella et Monteson, transitus est. Venit Rex Sanctius de Pampilona cum sua matre illa Regina Domina Ximena et illa Comitisa Domina Eurraca et comite Garsia Sanchez confirmauerunt illas villas por sua anima de illo comite Santius Garcianez a Sanctae Mariae. Et fuerunt ibi Rex, testes et fabulatores qui dixerunt veritatem —Gonsalus Didaz— Bellid Muñoz— Numius Guterius— Roderico Gonzaluez— Ansur Muñoz confirmauerunt ipsas villas et ipsas hereditates pro anima de illo

96. Pajares, junto al puente don Guarín, sobre el río Carrión; de este lugar se trató ya en el Documento Cuarto.

97. Villa de Gutiérrez Alvarez, entre el Monte el Rey y Villajimena, de la cual se trató en el documento III.

98. Pajarejos, cerca de Becerril de Campos.

99. Al margen izquierdo: ojo, adviértase que esta señora doña Teresa es hermana de los condes Ansúrez, Reyna de León, casada con el rey don Sancho el Gordo y madre del rey don Ramiro.

100. San Julián es Santillán, despoblado en Villaumbrales, sobre el cual es abundante la documentación por los pleitos entre Villaumbrales y Husillos.

101. Abandella, despoblado entre Paredes y Fuentes de Nava, que se llamó Villaudela.

Comite Santio Garcianez por remedio animae suae a Sanctae Mariae. Facta carta donationis decimo quinto calendas octobris, in Era DCCCCLXXXVIII (17 de septiembre del 950), regnante Rex Santius in Castella et in Pampilona et in Monteson— Licino prebitero scripsit— Ego Alfonsus Dei gratia Hispaniae Rex confirmo una cum conjuge mea regina Domina Berengaria illos testamentos hereditatibus que supra nominati sunt, quas dederunt Comites et Reges et Regine ad Sanctam Mariam de Fusellis et hereditatibus que sunt nominati in hoc testamento nostra carta siue voluntate abbatis et clericorum ibidem morantium— Petrus Lupez comes confirmat— Gundsaluus comes cf— Gutierre Fernández cf— Didaco Muniz cf— Lopo Lopez confirma Martinus regis capellanus per manus Domini Bernardi regis cancellario scripsit—.

Cuánta historia y cuántas tragedias en estas pocas líneas del documento que nos relatan la estancia en Monzón de la reina de León Teresa Ansúrez con su hijo Ramiro, rey de León, del infante de Castilla don García, del rey don Sancho III de Navarra, reinas y condesas. Por no repetir lo que ya dijimos en las primeras páginas, 4 y ss. sólo señalaremos el hecho de que el poderoso y riquísimo condado de Monzón, que se extendía por las dilatadas y feraces tierras del Pisuerga y del Carrión hasta el Cea, junto a Sahagún, y que debía de haber actuado como tapón para impedir la expansión de Castilla en esta dirección geográfica, se pasó enteramente a la obediencia de Castilla debido a los acontecimientos políticos que culminaron en el destronamiento del joven monarca Ramiro III, hijo de doña Teresa Ansúrez. Con cierto orgullo declaraba Fernando Ansures el año 976 que su padre Asur Fernández, conde de Monzón, se había mostrado siempre fiel a la monarquía leonesa (102), a la que sirvió con gran valor en mil encuentros (103).

Fernando Ansúrez, el mayor de los siete hijos del conde de Monzón Asur Fernández, ante los desaires cometidos contra su hermana doña Teresa, se va enfriando en sus servicios a la corte mandada entonces por doña Elvira, y llega en su apartamiento de la Corte a enviar embajadas a Córdoba como señor independiente (104), rompiendo su debida obediencia al soberano leonés.

102. C. SANCHEZ ALBORNOZ: *“Estampas de la vida en León durante el siglo X, Madrid, 1934, págs. 51, 81-85.*

103. Ob. cit., pág. 87.

104. Ob. cit., pág. 126-130.

Esta franca hostilidad a la monarquía supo Fernando Ansúrez pasarla a toda su poderosa familia que, em unvoluntario ostracismo de la Corte, esperaba la ocasión oportuna para la venganza. Pero mientras llegó la venganza, volvamos al documento VI, para añadir nuevos detalles.

En este caso, las donaciones de los condes van mezcladas con sus propias muertes, en un verdadero desfile de defunciones. Veámoslo: Enrique y Nuño Ansúrez dieron a su hermano Fernando la villa de Pajares con sus heredades y sus términos, y por su alma dio el mismo conde su villa de Gutiérrez Alvarez; murió el conde Gonzalo Ansúrez y dejó para su alma la villa de Pajareros con su dehesa y sus heredades; murió el conde Fernando Ansúrez y vino su hermana doña Teresa, reina, y el rey Ramiro de León a Monzón y dieron por el alma del conde don Fernando la villa de San Julián y la de Villanudela. Poseyó luego el conde Sancho García a Castilla y Monzón y, cuando murió, vino el rey Sancho de Pamplona con su madre la reina doña Jimena y la condesa doña Urraca y el conde García Sánchez, y confirmaron las villas citadas a Santa María por el alma del conde Sancho García, y estuvieron allí el rey, testigos y narradores que dijeron la verdad. Reinando el rey Sancho en Castilla, en Pamplona y en Monzón.

La llegada a Monzón del infante de Castilla don García y de su cuñado el rey de Navarra tienen lugar cuando era conde de Monzón el poderoso Fernán Gutiérrez, hijo de Gutier Ansúrez, hermano de los Ansúrez, que reconoció inmediatamente el señorío de don García de Castilla, entregándole todos sus castillos y propiedades. Muy pronto, sin embargo, se cumplieron los siniestros planes maquinados por el rey de Navarra y, el martes 13 de mayo de 1029, caía asesinado en León el infante don García, recogiendo su herencia y sus aspiraciones el monarca navarro, que comenzó a reinar en Castilla, Pamplona y Monzón.

Como de las villas y propiedades hay donaciones en los distintos documentos que siguen, reservamos para entonces su estudio y extensión.

Documento VII 30-V-936 ó 33

Evoholmor, su mujer Especiosa y su hermano, el Presbítero Zalama, hacen donación al abad Fernando y sus sucesores, de la iglesia de Santa María del Castillo, en Ampudia, con todas sus propiedades. 30 de mayo del 936 ó 933. Tomado del LPH, fol. 7.

In nomine Domini nostri Jesu Christi, Patris et Filii et Spiritus Sancti. Hec est memoria qui facimus ego Ebohaemor una pariter cum uxor mea nomine Spetiosa et jermano nostro Zalama, presbiter. Facimus carta siue tractationes, spontanea nostra voluntate, pro remedio anime nostre parentorum nostrorum qui migrati sunt de hoc seculo a Sancta Maria de Fuselensis et quorum relique que ibi scondite sunt et a vobis dominus Ferdinandus abba, siue a vobis quo modo post obitum quis ibidem dignus fuerit, possideat vestram ecclesiam vocabulo Sancta Maria que est sita in nostro termino vel censu nostro inter castello de Fonte Pudela (105), cum omnis suis dextris (106). Damus ea ad possidendum et ad populandum et ad perhabendum cum sernas pernominatas: una serna que est sub carrera que vadit de Castelo a Fonte Pudela cum suo pozo et suo prado et fiet se in illa lacuna et in illo arroyo qui dicurrit de Fonte de Castello; et alia terra quae est intrata de illo prado et ipsa serna fiet se in carrera que venit de illas terras que discurrunt ad illo prado; alia serna quae est super illa carrera et valles et illas costas que est nominata Boca; alia terra est inter illa carrera quae descurrit ad illo pozo et fiet se in carera que vadir a Petraza (107) et Auarin (108); alia terra sub Petraza quae vadit de Fonte Pudela, et alia super ipsa via fiet se in illa boca, siue alias prout ibi eas poteritis invenire de nostra parte, siue illas que vos poteritis ganare et ampliare, terras cultas vel incultas, vineas, pastis, pradis, petras mobiles vel immobiles, aquas aquarum cum eductibus earum; una fonte in Castello (109) et una vinea, duas ferragines, una de una parte et alia de altera, uno orto cum duos pozos et habet ibi una casa duas ferregines ab ea jazencia tras illo orto, exito per Castello exito per acampo exito carrera quae vadit per illo vale et fiet se in

105. Ampudia de Campos.

106. Dextro, espacio de terreno alrededor de una iglesia, dentro del cual se gozaba del derecho de asilo y de otros privilegios.

107. Pedraza de Campos.

108. Abacón, despoblado.

109. Castillo, con su iglesia de Santa María, en término de Ampudia.

ipsa carrera quae venit de Fonte Pudeda; alio exito quae vadit carreya quae discurrit a monte, Damus et concedimus ea per tale fore quomodo habuerunt nostri abii et bisauí sive parentes nostros, sine rauro, sine homicidio, sine fossa terra, sine parricidio (110), cum exitus, cum monte, cum tantum quantum prestatum est a dominis, habeatis illa ecclesia in temporibus seculorum, ita ut de hodie die et tempore sit de jure nostro abrasa et in jure de Sancta Maria de Fusellensis tradita ad confirmada temporibus seculorum. Si quis autem, quod fieri non credo, aliquis homo contra hunc factum nostrum ad irrumpendum venerit, in primis sedeat excommunicatus et a fide Christi separatus, et cum Juda traditore habeat penam in eterna damnatione et insuper rebdat in cauto aparte de Sancta Maria de Fusillos duas libras aureas ditrinas et illa ecclesia dublata in simili tale loco, et dominus de case Sancte Maria de Fusellos perpetuum habitura per infinita secula seculorum Amen. Est facta carta testamenti ecclesie noto die infra III calendas junii, in era DCCCCLXXVI (111) (30 de mayo del 936), regnante Rex Ramiro in Legione et in Obedo —Sarracino iudice confirmat— Ego Ebohaemor et dulcissima mea Spetiosa et jermano meo Zalama presbiter in hanc cartam et tertiam cotam legere audiuiimus er de manos (112) nostras reborauimus— Eboabdella cf— Haebeli testis— Hebehanes testis— Abderfki testis— Jubia testis— Obeco abbas †— Abelaarius cf— Seipio cf— cf— Saped cf— Pelayo cf— Veldi testis— Cidi testis— Uldinus presbiter faci (dos palabras ininteligibles).

Curiosa y difícil escritura de donaciones, que puede ser objeto de múltiples interpretaciones. T. Moral, en el breve párrafo que dedica al monasterio de Santa María de Husillos (113), afirma que Husillos existía ya en el año 933 por esta donación hecha a su abad Fernando por los donantes.

Aun admitida esta interpretación no se puede deducir del hecho nada contra la común y vulgar afirmación que sostiene que la primera iglesia de Santa María fue restaurada por el viejo conde de Monzón Asur Fernández y que sus hijos se la entregaron al cardenal Raimundo que fue siempre considerado y tenido como primer abad. Va más lejos el docto lectoral de Madrid, Sancho Pradilla, natural de Husillos, quien en el artículo citado en las primeras páginas (en la segunda) sostiene que la pequeña iglesia de

110. Rauro: ranuso, sería equivalente a sin violencia; el homicidio era un antiguo tributo; fossa terra (fonsadera), era el servicio personal en la guerra; parricidio o muerte violenta del padre, madre o pariente.

111. Corregido III (933).

112. Fol. 7v.

113. *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, palabra Monasterio, col. 1578.

Santa María se salvó, en la invasión musulmana, por sus pequeñas dimensiones y escondida en las espesuras de Dehesa Braua. El abad Fernando podría haber sido el encargado de la iglesia.

Es una lástima, sin embargo, que se haya perdido el original; en el LPH, fol. 7, enfrente de las palabras Sancta Maria de Fuselensis, al margen derecho se pone: Santa María de Castrillo, en Ampudia. Además de las identificaciones propuestas, la boca sería la Bucina Norte (114).

Para terminar esta ya larga aclaración, creo la más acertado que, como se hizo en la escritura de acotación del término de Husillos, hecha por los condes, que se omitió la datación del original y se prefirió la fecha constante en las escrituras o documentos de la fundación debe hacerse algo parecido en la presente ocasión y ponerla entre los años 950-960. Sin entrar en el tono de la redacción, verdaderamente lamentables, y más figurando entre los actores el presbítero Zalama.

Documento VIII

Los condes de Monzón Fernando, Gonzalo y Nuño Ansúrez hacen nuevas donaciones a Santa María de Husillos y a su Abad Raimundo y legítimos sucesores 17 de septiembre del 950 — Tomada del LPH, fols. 7v-8.

In nomine omnium opificis rerum creantis... et sancti Pelagii (115). Hoc est Fernando Anxurez comes et Gonsaluo Anxurez comes, (quod dederunt), et vadit terminus eius ex qua parte usque ad carrera que venit de Sancta Maria per aceñas que sunt in illo flumine de Carrion et sic per eius montem usqueque descendit ad illa carrera que venit de Monzón et sic per eius viam usque descendit ad ipso flumine iam dicto et venit ad illa carrera de Carrión, et quam construxerunt et edificarunt Nuño Ansurez comes et Reymanus abbas (116), et ipsun monasterium in honore sancti Sebastiani martiris Christi (117); et vadit eius terminus usque ad carrera de Canellas et Valepretioso et ad illum Spinar et Valle de Palatios usque ad era de Forcanon et descendit ab illo quadrone et ab illa carrera de Mesa Mediana et per vale Ladrón et per vale Saliario et per ipso Pozalo et sic illa carrera de Canellas (118). Transi (119) tus est Nuños Anxurez dedit suo germano Ferdinando Anxurez, qui erat comes in Monteson qui in Peñafiele, ipso monasterio sancti Sebastiani ad Sancta Maria de Fusellos pro sua anima cum suis antiquia terminis. Transitus est Gundisaluus Anxurez dedit villa de Pajares (120) ad Sancta Maria, cum suis antiquis terminis pro sus anima. Transitus est illo comite Ferdinando Anxurez (et dedit) ipsa villa de Corrales (121) cum suis antiquia terminis et villa de Pajares cum suis terminis antiquis, villa de Garsias Alvarez (122) cum suas defesas et suis antiquis terminis, transitus est Gundisaluus Anxurez dedit villa de Pajareros (123) ad Sancta Maria cum suis antiquis terminis pro sua anima. Transitus est ille comite Ferdinando Ansurez, venit sua germana Domina Teresa rregina et Rex Ramiro qui erat in Legione venit ad Monzón, dede-

115. Omito la larga fórmula introductoria; la misma del documento V.

116. Esta carrera construída por el conde y el abad comunicaba la abadía con el camino a Carrión.

117. San Sebastián de Hérmedes de Cerrato.

118. Son los límites del monasterio de San Sebastián de Hérmedes.

119. Fol. 8.

120. Pajares, junto al Carrión, entre Grijota y el puente Don Guarín.

121. Corrales, despoblado.

122. García Alvarez.

123. Pajarejos, despoblado en término de Becerril de Campos.

runt por sua anima villa de Sancto Juliano (124) et Villadeaudella (125) cum suis antiquis terminis ad Sancta Maria por illo comite Ferdinando Anxurez. Possedit comite Santio Garcianez (126) Castella et Monteson, transitus est (et) venit Rex Santius de Pampilona cum sua matre illa Regina Domina Ximena et illa comitisa Domina Urraca et comite Garsia Sanchez corroborarunt et confirmarunt illo monasterio Sancti Sebastiani et illas villas pro sua anima de illo comite Santio Garcianez ad Sancta Maria, et fuerunt ibi rectores et fabulatores plurimi qui dixerunt veritatem. Facta cartula donationis et confirmationis decimo quinto calendas octobris in era DCCCCLXXXVIII (17 de septiembre del 950). Regnante ego Rex Sanctius memetipso in Castela et in Pampilona et in Monteson. Et quisquis hanc cartulam ad dirumpendum venerit sexaginta ciclos auri componat— Bellid Muñoz cf— Nuño Gutierrez cf— Rodrigo Gonsalvez cf— Ansur Nuñez cf— Gloriosissima Regina Domina Ximena cf— Comitisa Domina Urraca cf— Comes Garsias Sanchez cf— Gonsaluo Diaz cf— Pelagius hic testis cf— Bellid hic testis— Cid hic testis— Licino presbiter scripsit—

Este documento VIII está calcado sobre los documentos V y VI, repitiendo las fórmulas, nombres, donaciones, testigos y otros muchos detalles de las muertes de los condes. Todo ello hace innecesario que nos detengamos más en hacer alguna nueva aclaración, totalmente superflua.

No obstante, sobre la prolongada estancia del rey Navarro, don Sancho III, en Monzón, se conserva una tradición local en la citada villa, según la cual el rey se hizo construir en ella su propio palacio para residencia, hasta lograr las últimas consecuencias políticas sobre el reino leonés.

Es evidente que, para la futura restauración de Palencia, tuvo capital importancia esta residencia prolongada en Monzón, con sus cacerías, diversiones y esparcimientos.

Terminamos estas aclaraciones, señalando la extensión de las propiedades, adquiridas por el abad, Prior y Cabildo de Husillos por estas nuevas donaciones de los condes.

Empecemos por San Sebastián de Hérmedes. En el Becerro de los Beneficios de la diócesis del 1345, se dice la siguiente: "En Sanct Seuastián la

124. San Julián se convirtió en Santillán, despoblado de Villaumbrales, origen de pleitos con la abadía de Husillos.

125. Villaudela, en término de Paredes de Nava.

126. Es el tristemente célebre Infante de Castilla don García, asesinado en León el martes 13 de mayo de 1029, en cuya tragedia parece que tomó parte su cuñado el rey de Navarra, que recogió la herencia y organizó funerales por su alma.

eglesia donde es toda del abad de Fusillos e non ay clérigo ninguno; pero el abad deve poner quien sirva la iglesia e a quien el obispo encomiende la cura para que dé los sacramentos al pueblo. E otrosi, deve poner la iglesia de luminaria e de ornamentos e de todas las otras cosas, que le feieron menester; e al clérigo o clérigos que y pusiere, déueles asignar pensión de que se mantenga. E si todo esto sobredicho non compliere en la manera que dicha es, el obispo déuele constrennir que lo cumpla, pa que el servicio de Dios e de la iglesia non sea menguado (127).

El LPH, fol. 195v, después de una nota parecida a la copiada, dice que el abad de Husillos, con toda la jurisdicción en lo temporal y espiritual, poniendo alcaldes y merino a su voluntad y otros derechos como el yantar y martiniega, tiene en San Sebastián unos Palacios con sus huertos y un prado cercado y varias tierras, de las cuales unas veces omite la superficie, otras pone las cargas de sembraduras y en las más señala las obradas. Es, por consiguiente, muy arriesgado señalar la cantidad exacta y prefiero indicar la renta que cobraba el abad a fines del siglo XV: cuarenta cargas, mitad trigo, mitad cebada.

Propiedades del abad en Villaudela

Situada entre Paredes y Fuentes de Nava (128), tuvo esta villa unos Fueros antiguos, que supo defender ante el Rey Fernando III en contra de las aspiraciones del abad de Husillos, Pedro Martínez, consiguiendo el año 1243 una interesante Carta Foral (129).

Tenía una iglesia dedicada a San Miguel y que pertenecía al abad de Husillos y a este detalle consagra el LPH, fol. 193v el siguiente párrafo: "Villaudilla es toda suya, del abad, y a la jurisdicción en lo espiritual y temporal en esta manera que se sigue: la iglesia es toda suya y a de poner y capellán. A más el abad el diezmo de todo el lugar y todo su término de pan y vino y de granado y menudo, e si labran su eredad del dicho término los de Paredes y los de Becerril a la meytad del dicho diezmo, e si labra en la del abad a él todo el diezmo. A más el abad en el dicho lugar los sacrilegios que y

127. J. SAN MARTÍN: *La más antigua estadística dela diócesis de Palencia (a. 1345)* en PITTM, núm. 7, págs. 68-69 (Separata de ese número).

128. T. TERESA LEÓN: *Paredes de Nava*, Palencia 1968, pág. 31.

129. J. RODRIGUEZ FERNANDEZ: *Palencia. panorámica foral de la provincia*, Palencia, 1981, pág. 166-70, 278-280.

fuesen fechos y más un ayantar en el dicho lugar por razón de visitación, él o su vicario si va o ymbia a visitar. A más el abad en el dicho lugar unas casas de su morada, tejados fuera del cortixo”.

Omitiendo otros detalles, sobre Alcaldes y Merino, veamos a cuanto ascendía la heredad, enorme heredad, que poseía el abad. Ascendía a 554 obradas y 4 cuartas de viña. Había tierras de una gran extensión, como la llamada La Serna de Poza Nava de 160 obradas, y las había de 80, de 60, de 50 y de treinta.

Termina así: le han de facer al abad los vasallos deste lugar tres sernas en cada un año y además posee el dicho abad en Villadilla un palacio en par de la yglesia (130).

En la descripción de las fincas, sale varias veces Becerril de Campos, con sus carreras y términos; pues bien, en Becerril poseía el abad tres fincas: una de 60 obradas, otra de 14 y una de 5, en total 79 obradas, suficientes para explicar los pleitos con los clérigos de Paredes y Becerril.

Propiedades en San Julián (Santillán)

El lugar de San Julián de la Cuesta, transformado en Santillán de la Cuesta, en el término de Villaumbrales, tuvo también como el anterior su carta foral, concedida por el abad de Husillos, don Ramón, el 21 de septiembre de 1161 (131).

Dice así el LPH en su nota aclaratoria: “Primeramente Santillán es todo del Cabildo de Fusielos en toda la jurisdicción espiritual y temporal; mas es la iglesia suya y an de poner y Capellán que sirva, y el Prior a la visitación de la yglesia, e el Cabildo a mas en el dicho lugar todos los diezmos de pan y vino, granado y menudo y las premencias e obladas del dicho lugar” (132).

Además de poner alcaldes y Merino, dice que el Prior y el Cabildo han de ponder cabañas y viñadores, que yo interpreto como cachaperas y guardas en las viñas hasta el día de las vendimias.

En cuanto a las posesiones de tierras y viñas, las tierras eran ocho, con un total de 61 obradas, habiendo una, llamada La Serna Mayor, de treinta

130. LPH, fol. 194.

131. J. RODRIGUEZ FERNANDEZ: *Palencia, panorámica foral de la provincia*, Palencia 1981, págs. 112-114, 244-45.

132. LPH., fol. 200.

obradas o más. Las viñas eran 17, pero desgraciadamente no se indica la superficie de ninguna, aunque lo arriba indicado sobre la vigilancia en las mismas deja suponer que sería grande su extensión.

En la Colección Diplomática de Husillos, se conservan varios pleitos entre el Concejo de Villaumbrales y la abadía de Husillos, dos de ellos muy célebres por haber intervenido el famoso arzobispo de Toledo y cardenal Gil de Albornoz: en el primero intervino como arzobispo de Toledo y señor, en consecuencia, de Villaumbrales, modificando en favor del Concejo el fallo de la Audiencia Episcopal de Palencia. Pocos años después rebrotó el pleito, y en esta ocasión, Gil de Albornoz, cardenal residente en Aviñón, era abad de Husillos y dio una solución digna de su gran personaliad.

Propiedades en Santa Eufemia

Es ésta la primera propiedad que dieron los condes de Monzón al cardenal Raimundo para que pudiera fundar la abadía, según se contiene en el Documento I. Estaba situada a la izquierda del Carrión, desde Husillos hasta la huerta del obispo en el Otero de Quintanilla, en dirección a Palencia.

La iglesia y sus diezmos eran del Prior y del Cabildo de Husillos, que tenían que poner Capellán (133), y lo mismo tenían en San Cristóbal del Otero u Otero de San Cristóbal, entre Palencia y Husillos.

La descripción que se hace de las heredades es completa pero omite la superficie de la finca central del caserío. Oigamos al autor del Catastro que utiliza estos términos: "Primeramente es el término todo suyo y llega fasta el camino de San Fagún (134) y fasta la lindera que sube a la Cuesta y llega a la tierra de Francisco Fernández de San Miguel. La dicha heredad está junta la mayor parte della en derredor de la dicha iglesia e casa de Santa Eufemia (135).

Las otras fincas delindadas daban una extensión de siete obradas, pero son como nada para la extensión de un caserío.

133. LPH, fol. 202v.

134. San Facundo, entre Husillos y Palencia.

135. LPH, fol. 202v.

Documento IX

Los condes de Monzón Fernando, Gonzalo y Nuño Ansúrez hacen nuevas donaciones a Santa María de Husillos y a su abad y obispo Raimundo y legítimos sucesores. 17 de septiembre del 950. Tomada del LPH, fols. 8-9.

In nomine omnium opificis rerum creantis... et Sancti Pelagi (136). Hoc est Fredinando Ansurez comes et Gonsalus Ansurez comes, et vadit terminus eius ex qua parte usque ad carrera qui venit ad Sancta Maria pro ad Donas (137) et sic in illo flumine Carrión et sic per eius monte usquequo descendit ad illa carrera que venit de Monteson et sic pro eius via usque descendit ad ipso flumine iam dicto et venit ad illa carrera de Carrión. Iterum construxit et edificauit Nuño Ansurez comes et Reymundus abbas et episcopus monasterium in honore Sancti Sebastiani (138)... (se repite todo lo del anterior documento, con la fecha, firmantes, testigos, etc.).

136. Es el largo proemio introductorio que se repite.

137. Dueñas, con su monasterio de San Isidro y donde van a juntarse el Carrión y el Pisuerga.

138. San Sebastián, monasterio en las proximidades de Hérmedes de Cerrato.

Documento X

Los condes de Monzón Fernando Ansúrez, Gonzalo y Nuño Ansúrez hacen donación a Santa María de Husillos y a su abad don Raimundo y sus legítimos sucesores del lugar de Pajarejos, cerca de Becerril. 24 de abril del 951. Tomado del LPH, fol. 9.

Sub Christi nomine. Ego Fernanduz Ansurez et ego Gonsaluus Ansurez et ego Nunius Ansurez comites de Monteson, pro redemptione animarum nostrarum et parentum nostrorum facimus cartulam siue testamentum donationis ecclesiae Sanctae Mariae de Fusellis et vobis dominus Raymundus abbas dictae ecclesiae et omnes successores de loco nostro de Pajarejos (139), circa Becerril; cum monte et defessa et cum domos et solis; vineis, terris, pratis, exilia en intrytus et exitus et cum omnes terminos suos tam populato quam et heremo, tali conuentione ut habeatis omnibus diebus seculi vos et successores vestris ad seruiendum Dominum nostrum Salvatorem mundi et beatae Mariae matri eius; hoc facimus pro remissione peccatorum nostrorum et parentum nostrorum, et ad confirmandum hanc cartulam dedisti nobis XL marchus argenti purissimi. Quod si aliquis aduersus han legitimam cartam ad infringendum insurgere temptauerit in primis iram Dei et indignationem habeat. et cum Juda traditore Domini pares penas in aeterna damnatione lugeat atque cum Datam et Abiron, quos terra absoruuit, sit dimersus in profundum inferni et pro ausu temerario duplicatum restauret quantum infringere voluerit ecclesiae vestrae et vobis vel successoribus vestris et peccet libras viginti purissimi auri, et insuper haec scriptura plenum obtineat firmitatis roborem, aevo perenni et secula cuncta. Facta cartula donationis noto die VIII calendas maii, era DCCCC. LXXXIX (24 de abril del 951). Et nos antea dicti comites hanc cartam fieri iussimus tota mentis intentione— Fuerunt visores Aluar Perez maiordomo regis— Petrus Núñez alferez regis— Garcia Ruiz merino maior— Tello Téllez electus in Palencia— Petrus Martínez capiscol (chantre) de Fusellos— Don Florente el Abbad— Et ego Dominico Moro, quod scripsi signauit, como scriba (140) regis de nostro signo.

139. San Juan de Pajarejos del Concejo de Becerril, se dice al margen.

140. Fol. 9v.

Toda la escritura clara menos las suscripciones. ¿Corría peligro de perderse el original? Don Tello Téllez de Meneses fue elegido obispo de Palencia en el año 1208 y fue consagrado en el 1212 (141); entre esos años fue sacada la confirmación. El chantre de Husillos, Pedro Martínez, y el abad don Llorente o Lorenzo, salen en otros documentos. Desde luego, a lo largo de toda la documentación de la abadía, son incontables las veces que sus abades y priores sacan copias legalizadas de los privilegios, ante el temor de que pudieran perderse.

En cuanto a la heredad que pertenecía a Pajarejo, del Concejo de Becerril, no figura con este nombre en el Catastro del LPH; ¿habría que identificarle con Becerrilejos? En este caso, sí que se describe toda la propiedad, situada entre arroyos y cuérnagos, muy cercana a Husillos, produciría bastante al cabildo de Husillos, que era su propietario.

La reina de Castilla, doña Urraca, donó a la abadía el derecho de sacar agua del arroyo de Frades o de los Frailes, todo el caudal de agua que pasara por una piedra horadada, en la que cupiera una cabeza de hombre.

La heredad consistía en 38 obradas, divididas en once pedazos (142).

141. J. SAN MARTIN: *La antigua Universidad de Palencia*, Madrid, 1942, pág. 21-22.

142. LPH, fol. 203.

Documento XI

El conde de Monzón don Fernando Ansúrez, hace donación de su villa de Pajares a Santa María de Husillos, a su abad don Fernando (143) y sucesores legítimos. 24 de abril del 955. LPH. fols. 9v-10.

In nomine Domini nostri Jesu Christi. Ego Fernandus Ansurez comite in Monteson pro redemptione animae meae et parentum meorum facio cartulam siue testamentum donationis ecclesiae Sanctae Mariae de Fusellis quam gubernat et regit Dominus Ferdinandus Abbas (144), de illa mea villa de pajares (145), que est sita inter Grijota et riuum de Carrione, cum suis terminos et cum domos, solos, vineas, eras, pratos, pastos et cum suas herbagerias que sunt in suo termino, et cum illas aceñas quae sunt in dicto termino in rio de Carrione. Istam ante dictam villam, cum omnia supra nominata, dono dictae ecclesiae sanctae Mariae et vobis Raymundo abbati et successoribus vestris ut habeatis perpetuo cum introitus et exitus et cum omnes terminos suos, tam populato quam et heremo et cum omnibus pertinentiis et directuris suis; qui quidem terminus vadit de illo Ponte de Domino Guarino per caminum qui vadit contra Carrionem usque ad caminum qui venit de sancta Gadea (146), ad molinos de Briviescam (147), et per ipsum caminum usque ad sanctam Gadeam et de sancta Gadea contra Grijotam pero caminum que vadit de Ponte (148) de Domino Guarino ad Grijotam usque ad alium caminum qui venit de Grijota ad portam antiquam de Pajares per ipsum caminum contra Pajares usque ad caminum que venit de Pontone de Grijota ad Palentiam, et per ipsum caminum contra dictum Pontem usque ad caminum qui venit de Villamatin ad villam de Pajares, et per ipsum caminum contra Villamartin usque ad arroyum qui venit de La Nava (149) et per ipsum arroyum contra Palentiam usque al alium caminum qui venit de Villamartin ad aceñas de Pajares et per ipsum caminum

143. Parece que poner Fernando es mera equivocación ya que en todo lo que sigue es siempre el abad Raimundo el citado.

144. Véase lo indicado en la nota anterior.

145. Pajares: magníficamente descrita su situación, con toda clase de detalles, entre los que sobresalen la villa de Grijota y el puente Don Guarín.

146. Santa Agueda, entre Grijota y Villaumbrales.

147. Briviesca, entre Don Guarín y Villaumbrales.

148. portem, se dice por error.

149. El arroyo de La Nava, por el cual, después de varios siglos, se ha desecado la histórica Laguna de La Nava.

usque ad Elheguerar de Pajares et de ipsa Elheguerar per caminum qui vadit ad sanctum Romanum (150) usque ad ecclesiam de sancto Romano, et de ipsa ecclesia ad rium de Carrione et per ipsum rium usque ad aceñas de Pajares, et de ipsas aceñas per ipsum rium usque ad Pontem de Domino Guarino. Hoc facio pro redemptione meorum peccatorum et ut vos antea dictus Reymundos abbas, et succesoros vestros, seruiatis Domino Jesu Christo redemptori nostri et beatæ Mariæ matre eius. Quod si aliquis aduersus hanc legitimam cartam ad infringendum insurgere temptauerit, in primo iram Dei et indigna (151)tionem habeat et cum Inda traditore Domini pares penas in aeterna damnatione lugeat, atque cum Datam et Abiron, quos terra absoruuit, sit demersus in profundum inferni, et pro ausu temeritatis quantum infringere voluerit duplicatum restauret ecclesiae vestre et vobis dicto Raymundo et successoribus vestris et insuper peccet centum libras purissimi auri, et semper haec scriptura plenum obtineat firmitatis roborem, aeuo perenni in secula seculorum. Facta cartula donationis noto die VIII calendas maii in era DCCCCXCIII (24 de abril del 955)— Ego Fernandus Ansurez comite qui hanc cartam fieri iussi tota mentis intentione confirmo— Gloriosissima Regina confirmet— Gonzaluus Diaz confirmat— Bellid Nuñez confirmat— Anxur Núñez confirmat— Petrus Cides de Facinas testis— Nuño Garsia confirmat— Guter Perez de Auia testis— Comes Gunsalus Sanchez confirmat— Comitissa Domina Urraca confirmat— Domina Ximena confirmat— Sanctius Bermudes confirmat— Ferran Garsias de Fita testis— Petro Lopez Manquillos, notarius regis, quos scripsit signauit— signauit—.

Como habrá advertido el lector, este documento es repetición del documento IV, original en copia del siglo XI y le he repetido para que se adviertan algunas diferencias entre el original y la copia del LPH.

Por lo demás, no es necesario detenerse de nuevo en aclaraciones; la villa de Pajares entre el Puente de don Guarín y el molino de San Román, queda perfectamente deslindada y constituía, por su extensión y calidad, una magnífica posesión.

150. Aun existente, con el camino de su nombre; no hay vestigio de su iglesia.

151. Fol. 10.

Documento XII

El conde de Monzón, Nuño Ansúrez, hace donación a la iglesia de Santa María de Husillos, al abad Raimundo y a sus sucesores, de su villa de San Julián con todos sus términos. 18 de septiembre del 957. Tomada del LPH, fol. 10.

In nomine omnium Opificis rerum creantis et regentis. Ego Nunius Ansurez pro redemptione animae meae et parentum meorum facio cartulam sive testamentum donationis ecclesiae Sanctae Mariae de Dehesa Braua (152) et vobis Raymundo Cardinali Sanctae Crucis abbati dictae ecclesiae et vestris successoribus et fratribus, tam presentibus quam futuris in perpetuum substituendis, de illa villa mea Sancti Juliani (153), quae est sita inter Vilumbrales (154) et Fuente Quintana (155), ut habeatis perpetuo, cum domibus, soliis, vineis, terris, pratis, pascuis, cum introitus et exitus, et cum omnibus terminis suis, tam populato quam et heremo, et cum omni mero et mixto imperio et jurisdictione et cum omnibus directuris et pertinentiis suis. Hoc facio ut vos supradictus Raymundus et successores et fratres vestri seruiatis Domino Jesu Christo Redemptori nostro et Beatae Mariae Matri suae. Et si aliquis adversus hanc legitimam cartam insurgere temptauerit, in primis iram Dei et indignationem habeat et cum Inda traditore Domini pares penas in aeterna damnatione lugeat, atque cum (156) Datam et Abiron, quos terra obsoruit, sit dimersus in profundum inferni, et pro ausu temeritatis quantum infringerit duplicatum restauret dicte ecclesiae et vobis supradicto Raymundo abbati et successoribus vestris, et insuper pecet centum libras purissimi auri regi, et semper haec carta plenum obtineat firmitatis roborem aevo perenni et secula cuncta. Facta carta donationis noto die XIII kalendas octobris in era DCCCCXCV (18 de septiembre del 957) — Et ego Nunius Ansurez, qui hanc cartam fieri jussi, confirmo — Comes Gonsalvus Sanchez confirmat — Domina doña Ximena confirmat — Comitisa Domina Urraca confirmat — Gutierre Perez confirmat — Ansur Nuñez confirmat — Rodericus Gonsalvi confirmat — Pelagius Ber-

152. Dehesa Brava, convertida después en Santa María de Husillos.

153. San Julián, convertido en Santillán de la Cuesta. en Villaumbrales.

154. Villaumbrales.

155. Fuente Quintana, despoblado en Fuentes de Valdepero. Perteneció al Cabildo de Husillos y en tres sernas, poseía cien obradas, bien deslindadas, una al sendero de los Novios. (LPH, fols. 200v-201).

156. Fol. 10v.

mudez confirmat— Guter Garsia confirmat— Santius Perez confirmat— Nunius Nuñez confirmat— Garsia Nuñez quod scripsi signauí.

Pocos son los límites señalados, pero suficientes para situar a San Julián: entre Villaumbrales y Fuente Quintana. De Santillán de la Cuesta, como ya indicamos en otro lugar (Documento VIII, fols. 70-71), además de nutrida documentación, poseía al cabildo de Husillos 61 obradas y 17 tierras de viñas; de éstas no se indica la superficie.

Creo que ha llegado el momento oportuno de ofrecer una visión de conjunto de lo que fueron y representaron, para la naciente vida de la abadía de Santa María de Husillos, estas donaciones de los condes de Monzón. Para ello, vamos a resumir los datos del Libro Becerro de las propiedades, contenido, como hemos dicho en el LPH, sin que los datos sean definitivos; unas veces, porque no siempre se indica la superficie de las fincas y otras veces porque ignoramos si la superficie que figura en el Catastro fue la misma que tuvieron en los días que los Condes hicieron sus donaciones a la abadía.

Una cosa destaca en todas ellas: las propiedades donadas estaban en pequeños lugares, granjas, casas de labor y todas desaparecían al quedar despobladas y absorvidas por núcleos de vecinos más numerosos.

Todas las propiedades donadas por los condes, con la única excepción de San Sebastián de Hérmedes de Cerrato, estaban muy próximas a Husillos y ponen de manifiesto la gran generosidad de los que dotaron la abadía tan espléndidamente.

No sería muy difícil hacer un mapa indicando con precisión los lugares y para este finalidad sería preciso servirse de varias obras y artículos que voy a citar en nota (157).

Ofrezcamos ya los prometidos resultados sobre las propiedades que el abad, Prior y Cabildo de Husillos recibieron de los condes.

157. J. SAN MARTIN: *La más antigua estadística de la diócesis Palentina (a. 1345)* en PITTMM, núm. 7; N. CABRILLANA: *La crisis del siglo XIV en Castilla: la peste negra en el obispado de Palencia*, en Hispania, núm. 109, Madrid 1956, págs. 245-255, con dos mapas, para identificar lugares y despoblados por la peste; F. A. FUENTES CABALLERO: *Concilios y Sínodos en la diócesis de Palencia*, 1980, apéndice VIII lista de los convocados al Sínodo, págs. 437-363, muy completa y con despoblados; A. VACA LORENZO: *La estructura socioeconómica de la tierra de Campos a mediados del siglo XIV*, en PITTMM, núm. 39, págs. 229-398, especialmente págs. 379-398.

Tierras del abad	En Husillos	{ 472 obradas de tierra 40 cuartas de viñas
	En Villaudela	{ 554 obradas 4 cuartas de viñas
	En Becerril	79 obradas

Total: 1105 obradas + 44 c. de viñas

Tierras del Prior y Cabildo	En Husillos	{ 187 obradas 370 cuartas de viñas
	En Sahagún el Viejo	{ 200 obradas 28 cuartas de viña 4 cuartas de era
	En Villa Gutierre:	57 obradas
	En Pajares:	160 obradas
	En Santillán:	{ 61 obradas 17 viñas (sin precisar)
	En Santa Eufemia:	{ 7 obradas tierra grande sin precisar
	En Hérmedes:	40 cargas (trigo y cebada)

Total: 672 obradas + 400 c. de viñas.

Cuando la hacienda de que disponía el abad de Husillos creció notablemente en propiedades e iglesias de muchos pueblos ¿puede calcularse la renta que cobraba? Podemos llamarnos afortunados, ya que en el corto espacio de once años, es decir, en los años 1585 y 1596, poseemos datos exactos de la renta que llegaba a manos del abad.

El primer cálculo de esos ingresos se hizo con motivo del Repartimiento del subsidio para fundación del Colegio-Seminario de San José de Palencia por el obispo don Alvaro de Mendoza, en el cual se dice lo siguiente: "El abbad de Husillos, por su mesa abacial y sus anejos que se estiman todo en quarenta mil setecientos y treinta y seis maravedís y medio, deue de subsidio 2.444 maravedís" (158).

Téngase en cuenta que para el subsidio del Seminario se destinaba el 6 por 100 y que se hacían los cálculos sobre el valor de las rentas fijadas para el pago del subsidio y escusado. Como ambos tributos se cobraron a pesar de la dura oposición que hizo el Estado Eclesiástico, debe tenerse como cosa cierta que todas las cantidades que figuran en el Repartimiento representan el minimum.

El segundo cálculo se contiene en una carta de don Francisco de Reinoso, abad de Husillos y presentado por Felipe II para el obispado de Córdoba, al secretario del rey don Francisco González de Heredia. En ella le dice que después de las muchas mejoras que él había introducido, dotándola de casa digna para el abad y de todo lo necesario para un culto digno, sus rentas serían del valor de mil y quinientos ducados (159), fecha de la carta, Husillos, 24 de agosto de 1596. Los mil quinientos ducados equivalían a 561,000 maravedís, cantidad diez y seis veces mayor que la calculada para el repartimiento y que permitía a los abades de Husillos figurar en el rango de gran señores de la época.

158. J. SAN MARTIN: *Repartimiento del subsidio para fundación del Colegio-Seminario de San José de Palencia*, año 1585, PITT, núm. 15, 1956, pág. 65.

159. L. FERNANDEZ MARTIN: *Episcopales terracampinos en tiempo de Felipe II*, en PITT, núm. 45, 1981, Apéndice, carta 3, pág. 43.

Una clarísima prueba del enriquecimiento de la abadía se ofrece en la Bula de Alejandro III del 18-XI-1179 al abad Pedro, concediendo la exención a la Colegiata con todas sus villas, iglesias y propiedades, que son citadas. Original con sello de plomo, documento XVII de la Colección Diplomática de Husillos, y copia en LPH, fols. 12v-13. En ella se citan treinta y cuatro entre iglesias, villas y propiedades que pertenecen a santa María de Husillos y que son puestas bajo la protección directa de San Pedro.